

Seguridad y soberanía alimentaria: ¿qué hay detrás de los tratados internacionales y políticas públicas en Honduras?



Seguridad y soberanía alimentaria: ¿qué hay detrás de los tratados internacionales y políticas públicas en Honduras? Julio 2016

Director Ejecutivo del CESPAD:

Gustavo Irías

Autor del documento:

Ana María Pineda

Revisión de estilo:

Claudia Mendoza

Este informe ha sido formulado en el marco del proyecto: *"Promoción y defensa del territorio e incidencia para el derecho a la alimentación en Honduras"*. Las ideas y opiniones expuestas en este documento son responsabilidad exclusiva del CESPAD y no expresan la posición de TROCAIRE.

Tabla de contenido

Introducción	4
Capítulo 1. Definición de términos relacionados con tratados y otros instrumentos internacionales	5
Capítulo 2. Compromisos internacionales asumidos por el Estado de Honduras sobre el derecho a la alimentación.....	9
Capítulo 3 Normativa y políticas públicas nacionales en el tema de seguridad alimentaria en Honduras	15
Capítulo 4. Análisis comparativo sobre brechas más importantes entre las políticas públicas y los compromisos internacionales en materia del derecho a la alimentación	26
Capítulo 5. Compromisos internacionales del Estado de Honduras en cuanto a cambio climático-sequía.....	29
Capítulo 6. Marco de política nacional en materia de cambio climático-sequía.....	36
Capítulo 7. Análisis comparativo sobre brechas más importantes entre políticas públicas nacionales y los compromisos internacionales en materia de cambio climático y sequía.....	41

Introducción

El presente estudio se inscribe en el proyecto: **“Promoción y defensa del territorio e incidencia para el derecho a la alimentación en Honduras”** que implementa el Centro de Estudio para la Democracia (CESPAD), con el apoyo financiero de TROCAIRE y tiene como propósito realizar un mapeo de los tratados internacionales y el marco de políticas públicas en los temas de seguridad/soberanía alimentaria y sequía.

En ese marco, es válido mencionar que Honduras está considerado uno de los países más vulnerables ante los efectos del cambio climático, y este proyecto es parte de la constatación que la negación del derecho humano a la alimentación se ha visto agravado en los últimos años por la severa sequía y otros aspectos relacionados con el modelo de desarrollo económico que se implementa en el país, sus impactos medio ambientales y sus derivaciones socio-económicas y culturales.

En el 2015, el período de invierno de mayo-agosto se redujo en un 85%. El Gobierno de Honduras, mediante Decreto Ejecutivo (PCM 036-2015), declaró en situación de emergencia los municipios afectados. El Plan de Acción de Seguridad Alimentaria por Sequía identifica 146 municipios aquejados por crisis deficitaria de agua; 81, que son considerados con afectación severa, representan 83 mil 229 familias de pequeños productores. En tanto, 65 de esos municipios mantiene un nivel de afectación moderada, representando 78 mil 174 familias. La pérdida de los cultivos de primera necesidad como el maíz y el frijol ha sido de un 90%.

El actual modelo económico hondureño, está basado en la agro-exportación y el abandono gradual de la producción interna de alimentos, una situación que combinada con los efectos del cambio climático, producto de las acciones de los seres humanos sobre la naturaleza, constituyen un factor estructural que limita e incide negativamente en el derecho a la alimentación. Las normativas internas de un Estado y sus diferentes expresiones a través de políticas públicas, estrategias, planes de acción y programas, entre otros, responden a una concepción socio-económica. Este proyecto busca proyectar una visión panorámica de las políticas públicas existentes, relacionadas con la soberanía alimentaria y la sequía, expresadas en Decretos Legislativos y Ejecutivos, programas o planes de acción; asimismo de los compromisos asumidos por el Estado de Honduras ante la Comunidad Internacional mediante la suscripción y ratificación de tratados internacionales sobre esta temática.

En este documento no se pretende agotar la totalidad de la normativa internacional ni nacional. Como sabemos, el quehacer legislativo es un todo orgánico que responde a realidades presentes y delinea escenarios futuros, por lo tanto se enfocará en los marcos regulatorios nacionales e internacionales que consideramos más relevantes, para hacer un análisis comparativo y detectar las brechas entre políticas públicas y tratados internacionales en el tema de derecho a la alimentación y cambio climático, siendo la sequía la expresión más fuerte que ha afectado en los últimos años a decenas de poblaciones.

Capítulo 1

Definición de términos relacionados con tratados y otros instrumentos internacionales

Este apartado tiene como objetivo dar una idea general de los términos que son más utilizados para referirse a los tratados internacionales en los sistemas de Naciones Unidas y otros regionales,¹ bajo el entendido de que todos son instrumentos internacionales **vinculantes** con el derecho internacional (independientemente si aparecen bajo los nombres de tratados, acuerdos, convenios, protocolos, declaraciones), facilitando un entendimiento general de sus alcances y funciones, especialmente los relativos a la declaración y protección de Derechos Humanos.

Tratados

Se entiende por tratado, un acuerdo internacional suscrito entre Estados y que es regulado por el derecho internacional. Pueden constar en un solo documento en dos o más relacionados.²

Como término general se ha usado para identificar a todos los instrumentos vinculantes³ con el derecho internacional celebrados entre sujetos internacionales (los Estados), independientemente si se les llama convenios, acuerdos, declaraciones, convenciones etc.

Todo instrumento internacional, para que sea considerado como un tratado en sentido general, debe tener como mínimo las siguientes características:

1. Tiene que ser un instrumento vinculante (origina derechos y obligaciones de cumplimiento, es decir son exigibles legalmente),
2. Deben ser celebrados por los Estados u organizaciones internacionales con poder para establecer tratados.
3. Deben estar regidos por el derecho internacional,
4. Deben hacerse por escrito.

Declaraciones

El término declaración se aplica a varios instrumentos internacionales. Pero es importante saber que no todas las declaraciones son vinculantes, es decir, que no siempre originan derechos y obligaciones de cumplimiento que sean exigibles, legalmente.

En la práctica, normalmente se utiliza el término "declaración" para indicar que las partes no tienen intención de crear obligaciones vinculantes, sino meras "declaraciones de intenciones". Un ejemplo es la Declaración de Río 1992. Sin embargo, eso no significa que a partir de ella se derivaron una serie de tratados vinculantes sobre desarrollo y medio ambiente.

1 Sistemas regionales como el de la OEA o Interamericano, en nuestro caso el SICA, Sistema de Integración Centro americano y otros dentro de los cuales Honduras forma parte.

2 La convención de Viena sobre el derecho de los tratados nos da una definición de los mismos. Honduras se adhirió a esta convención en 1978 mediante decreto N. 588 de febrero de 1978.

3 La palabra vinculante significa que las partes que suscriben el tratado están comprometidas a crear derechos y obligaciones de cumplimiento legal; según las leyes internas o internacionales.

Las declaraciones pueden ser reconocidas como verdaderos tratados, pero tienen que hacer constar la voluntad de las partes de crear derechos y obligaciones a partir de sus intenciones. Algunas, como la declaración universal de derechos humanos de 1948, que originalmente no fue pensada para crear efectos vinculantes, con el tiempo se convirtió en costumbre aceptada universalmente y de allí que se convirtió en obligación de estricto cumplimiento por los Estados.

Cumbres

Son una novedosa forma de reunir a dirigentes de la comunidad internacional, surgidas en el siglo XX sobre temas de interés global o regional. Podemos decir que son de naturaleza declarativa (formulación de intenciones), igual o menos vinculantes que las declaraciones. Las Cumbres más reconocidas se han hecho en el entorno de las Naciones Unidas y son las relacionadas con temas sobre la tierra, medio ambiente y cambio climático. Las denominaciones de cumbres y conferencias internacionales son equivalentes, unas más vinculantes que otras.

Convenios

El término Convenio puede tener también un significado general y uno específico. En sentido general se entiende de manera igual al término de "tratados". En sentido más específico se usa generalmente en la realización de acuerdos bilaterales (entre dos Estados) o multilaterales (varios Estados). Es decir, que están abiertos a la participación de la comunidad internacional en su conjunto. También se identifican como Convenios los aprobados bajo la iniciativa de un órgano de las Naciones Unidas como el reconocido Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT-. Otros destacados, son el convenio sobre la biodiversidad biológica de 1992, de las Naciones Unidas y el Convenio de Viena.

Protocolos

El término "Protocolo" se utiliza para acuerdos menos formales que los que reciben la denominación de "Tratado" o "Convenio". Sin embargo, un **protocolo facultativo**, sí se deriva de un tratado o pacto internacional, y se define como un instrumento que establece derechos y obligaciones adicionales a un tratado; es de carácter independiente y está sujeto a pasar por el procedimiento de ratificación por parte de los Estados, sin considerar el tratado del cual se deriva.

Estos **protocolos facultativos** establecen un marco de obligaciones que van más allá de las establecidas en los tratados, es decir, amplían el marco de derechos y obligaciones. Un ejemplo es el protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales PIDESC,⁴ el que establece un mecanismo para que las personas, grupos o comunidades puedan presentar casos de violación de sus derechos económicos, sociales, culturales ante el Comité DESC de las Naciones Unidas (no ha sido ratificado por Honduras).

En el sistema interamericano se les denomina Protocolos adicionales y vienen derivados de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como Pacto de San José Costa Rica de 1969. Citamos como ejemplos el Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, conocido como el Pacto de San Salvador de 1988, y el Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte de 1990.

Un ejemplo de protocolo es el de Kioto sobre cambio climático, de 1997, y que en el año 2009 fue ratificado por los países del mundo a excepción de seis, entre ellos los Estados Unidos.

4 El 10 de diciembre de 2008, con ocasión del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Asamblea General de la ONU aprobó el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Sistemas de protección internacional DDHH

Los instrumentos de Derechos Humanos se clasifican normalmente en 3 categorías principales:

- Por el ámbito geográfico (regional o universal),
- Por la categoría de derechos estipulados y,
- Por la categoría específica de personas o grupos a los que da protección.

Sólo en el ámbito de las Naciones Unidas existen más de cien documentos relacionados con los Derechos Humanos y si sumamos los existentes para los diferentes ámbitos regionales, el número sigue aumentando. No podemos considerar todos estos instrumentos en este documento, pero se abordarán los más relevantes:

El Sistema Naciones Unidas conocido también como el Sistema Universal de Protección

Su fundamento surge de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos declarativos, que posteriormente le da existencia al pacto internacional tanto de derechos civiles y políticos como de derechos económicos, sociales y culturales y sus respectivos protocolos facultativos.

Cabe resaltarse que los pactos relativos a los derechos económicos, sociales, culturales y de medio ambiente, en la práctica se tratan de modo diferente de los llamados civiles y políticos debido a que los Estados, en general, consideran que estos derechos no pueden hacerse realidad instantáneamente (programáticos), incluso, algunos por mucho tiempo han considerado que no son derechos en el estricto sentido de la palabra.

Sistemas Regionales de Protección de los DDHH

Cuatro de las cinco regiones del mundo han establecido sistemas para la protección de los Derechos Humanos. En América existe la Organización de los Estados Americanos (OEA), y el documento vinculante principal es la Convención Americana de los Derechos Humanos de 1969.

Supremacía Internacional sobre la ley interna en materia de protección a los DDHH

El artículo 15 y 16 de la Constitución de la República de Honduras establece que una vez aprobados los tratados son reconocidos como parte del derecho interno, reconociendo como suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y la democracia universales. Asimismo, que los tratados internacionales celebrados por Honduras, deberán ser aprobados por el Congreso Nacional antes de ser ratificados por el Poder Ejecutivo, y una vez vigentes, automáticamente pasan a formar parte del derecho interno.

Derivado de lo anterior, en Honduras, constitucionalmente y en general, los tratados internacionales obedecen a un orden jerárquico por encima de las leyes y por debajo de la Constitución, es decir les da una prevalencia sobre las demás leyes pero no por encima de la Constitución; otros países como Guatemala, les otorgan una preeminencia sobre la misma Constitución.⁵

5 El artículo 18 de la Constitución de Honduras establece que en caso de conflicto entre el tratado o convención y la ley, prevalecerán los primeros. Ver Constitución de la República en el Capítulo III del Título I sobre los tratados.

En el caso de los Tratados sobre Derechos Humanos, podría decirse que tienen una posición jerárquica especial con respecto a la Constitución de la República. Si se hace la relación de los artículos 17 y 18 con el artículo 59, que consagra a la persona humana como el fin supremo de la sociedad y del Estado; con el artículo 63 que establece que las declaraciones, derechos y garantías que otorga la Constitución, no deben ser entendidos como negación de otras no especificadas que nacen de la soberanía y de la forma republicana, democrática y representativa de gobierno y de la dignidad del Hombre y Mujer, es posible afirmar que en Honduras los tratados internacionales sobre derechos humanos tienen un rango por encima de la constitución o al menos igual.⁶

⁶ Mejía Rivera, Joaquín Armando. Honduras y los sistemas de protección internacional de derechos humanos, Tegucigalpa, Editorial Casa San Ignacio, 2010. Op. cit. 154-155.

Capítulo 2

Compromisos internacionales asumidos por el Estado de Honduras en cuanto al derecho a la alimentación

2.1 Conceptos básicos

Derecho humano a la alimentación: es una construcción más elaborada del Sistema Universal de protección de los Derechos Humanos. Establece que una de las implicaciones esenciales del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA) es que toda persona tiene que alimentarse en condiciones de dignidad.

En tal sentido, la Observación General #12 prevé en su párrafo 4: *“el derecho a una alimentación adecuada está inseparablemente vinculado a la dignidad inherente de la persona humana y es indispensable para el disfrute de otros derechos humanos consagrados en la Carta Internacional de Derechos Humanos. Es también inseparable de la justicia social, pues requiere la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales adecuadas, en los planos nacional e internacional, orientadas a la erradicación de la pobreza y al disfrute de todos los derechos humanos por todos”*.

Como derecho humano requiere que los Estados provean una atmósfera propicia para fomentar que las personas utilicen su plena potencialidad para producir o adquirir alimentación adecuada para ellos mismos y sus familias. Sin embargo, el Estado debe facilitar el acceso a los recursos necesarios para la satisfacción de las necesidades alimenticias. La FAO no ha compartido plenamente la adopción del enfoque de Soberanía Alimentaria. Esa resistencia podría deberse a la incidencia dentro de sus funcionarios del enfoque tradicional de la revolución verde (incremento de la producción mediante el uso intensivo de nuevas técnicas agrícolas).

Seguridad alimentaria. Concepto técnico, ampliamente utilizado en los tratados internacionales suscritos y aprobados bajo el marco de la FAO. De acuerdo con este concepto, existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico, social y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana. Los cuatro pilares de la seguridad alimentaria son la disponibilidad, el acceso, la utilización y la estabilidad. La dimensión nutricional es parte integrante del concepto de seguridad alimentaria.

Seguridad alimentaria. Concepto legal. Es el término de más larga data, y define la alimentación como la acción y efecto de alimentar o alimentarse, es decir, es un proceso mediante el cual los seres vivos consumen diferentes tipos de alimentos para obtener de éstos los nutrientes necesarios para sobrevivir y realizar todas las actividades diarias. También, la alimentación es conceptualizada como la ingestión de alimentos por parte de los organismos para conseguir los nutrientes y energías necesarias para lograr un desarrollo equilibrado.

Muy ligado al término nutrición se ubica el concepto de alimento y nutrientes. No son sinónimos pero mantienen una estrecha relación. En ese sentido, nutrición es el proceso por el cual, luego de la alimentación, el organismo asimila los nutrientes contenidos en los alimentos que consume para transformarlos en energía para sobrevivir y mantenerse sano.

Soberanía alimentaria. Concepto político. El término de soberanía alimentaria aún no ha permeado en la normativa internacional. Sin embargo, la FAO a partir del 2012 hace alguna referencia a este concepto en el proceso de definición de las directrices sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques.

La *Soberanía Alimentaria* es un concepto construido desde La Vía Campesina Internacional.⁷ Se define como el derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción agropecuaria, de comercialización y de gestión de los espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental. Ello implica la protección del mercado local contra los productos excedentarios que se venden más baratos en el mercado internacional, y contra la práctica del dumping (venta por debajo de los costos de producción).

Es la visión de un mundo rural más justo y humano. Aquí, la agricultura está dirigida por los campesinos y campesinas, basada en la producción campesina, usa recursos locales y está adaptada a los mercados domésticos. En este modelo la agricultura desempeña una importante función social, convirtiéndose, al mismo tiempo, en viable económica y ecológicamente sostenible.

2.2 Compromisos internacionales del Estado hondureño

En este ámbito del derecho a la alimentación, los principales compromisos de Honduras se recogen en los instrumentos siguientes:

- a) Pacto Internacional en Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en el ámbito de las Naciones Unidas (1976)
- b) Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC, 1969)
- c) Declaración de Roma (1996)
- d) Observación General (OG) número 12 de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación
- e) Agenda para el desarrollo después del 2015. Vigente a partir de enero 2016.

a) Pacto Internacional en Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)

Este pacto fue suscrito por el Estado de Honduras mediante Acuerdo No.10 del 22 de abril de 1980 y ratificado el 17 de febrero de 1981, por Decreto No. 961 de la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros del 18 de junio de 1980. Fue publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 23,167, del 30 de julio de 1980 y puesto en vigencia a partir del 17 de mayo 1981.⁸

Entre otros, los artículos 11 y 12 sirven de fundamento para el desarrollo de la normatividad de derechos como la alimentación y el logro de niveles de vida adecuados. Asimismo, los relativos al medio ambiente y conservación de los recursos naturales de manera soberana, por los Estados parte. Más en específico, el Artículo 11 establece que: 1) Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia; y en el 2) Los Estados Parte en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos que se necesitan para:

- Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;

⁷ La Vía Campesina. Documentos Políticos de La Vía Campesina. V Conferencia Mozambique, octubre de 2008.

⁸ Naciones Unidas (Oficina de Asuntos Jurídicos y Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos),

- Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como los que exportan.

Como complemento a este Pacto existe el Protocolo facultativo del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). En realidad, es una ampliación del Pacto que introduce el establecimiento de mecanismos de presentación de comunicaciones, medidas de protección, arreglos amistosos, etc., ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Esos mecanismos pueden ser usados por personas o grupos de personas que se hallen bajo la jurisdicción de un Estado Parte y que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte, de cualquiera de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el Pacto.⁹ El Estado hondureño no ha ratificado este Protocolo Facultativo.

b) Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC, 1969)

Esta Convención es conocida como Pacto de San José, suscrito por el Estado hondureño el 22 de noviembre de 1969. En el Capítulo III, sobre Derechos económicos, sociales y culturales. Artículo 26. Desarrollo Progresivo, Honduras se compromete a adoptar providencias tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para el logro progresivo de la plena garantía de los derechos DESC, educación y ciencia contenida en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles por la vía legislativa u otros medios adecuados.

Como complemento a esta Convención, en 1988, se emite el “Protocolo de San Salvador”. En este Protocolo en su artículo 12 se establece el *derecho a la alimentación*: “1. Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual. 2. Con el objeto de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, los Estados Parte se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia”. Sin embargo, el Estado de Honduras sólo ha expresado su adhesión a este Protocolo, pero no ha sido ratificado.

c) Declaración de Roma (1996)

Esta declaración se deriva de la Primera Cumbre de 1996 impulsada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Establece, como orientaciones principales las siguientes:

- Garantizar un entorno político, social y económico propicio, destinado a crear las mejores condiciones posibles para la erradicación de la pobreza y para la paz duradera, sobre la base de una participación plena y equitativa de las mujeres y los hombres, que favorezca al máximo la consecución de una seguridad alimentaria sostenible para todos;
- Aplicar políticas que tengan por objeto erradicar la pobreza y la desigualdad y mejorar el acceso físico y económico de todos en todo momento a alimentos suficientes, nutricionalmente adecuados e inoocuos, y su utilización efectiva;
- Hacer esfuerzos por adoptar políticas y prácticas participativas y sostenibles de desarrollo alimentario, agrícola, pesquero, forestal y rural, en zonas de alto y bajo potencial, que sean fundamentales para asegurar un suministro de alimentos suficiente y fiable a nivel familiar, nacional, regional y mundial y que combatan las plagas, la sequía y la desertificación, considerando el carácter multifuncional de la agricultura;

⁹ Ver artículo 2 del protocolo relativo a las Comunicaciones.

- Hacer esfuerzos por asegurar que las políticas de comercio alimentario y agrícola y de comercio en general contribuyan a fomentar la seguridad alimentaria para todos a través de un sistema de comercio mundial leal y orientado al mercado;
- Hacer esfuerzos por prevenir y estar preparados para afrontar las catástrofes naturales y emergencias de origen humano, y por atender las necesidades transitorias y urgentes de alimentos de maneras que fomenten la recuperación, la rehabilitación, el desarrollo y la capacidad para satisfacer las necesidades futuras;
- Promover la asignación y utilización óptimas de las inversiones públicas y privadas para fortalecer los recursos humanos, los sistemas alimentarios, agrícolas, pesqueros y forestales sostenibles y el desarrollo rural en zonas de alto y de bajo potencial;
- Aplicar, vigilar y dar seguimiento al Plan de Acción a todos los niveles en cooperación con la comunidad internacional.

De esta Cumbre Mundial se deriva el Plan de Acción sobre Alimentación (1996). Por su importancia para el fin de este documento, se destaca el objetivo #2 y sus medidas específicas:

Objetivo 2. Aplicar políticas nacionales apropiadas que tengan por objeto erradicar la pobreza en las zonas urbanas y rurales, mediante el mejoramiento en el acceso físico y económico de todos y en todo momento a alimentos suficientes, nutricionalmente adecuados e inocuos, y su utilización efectiva que garanticen una seguridad alimentaria sostenible, un empleo seguro y lucrativo como también el acceso en condiciones de igualdad y equidad a los recursos productivos (tierra, agua, crédito).

Medidas específicas:

- Hace especial énfasis en los obstáculos que entorpecen el logro de una seguridad alimentaria y los compromisos asumidos en la Cumbre Mundial sobre desarrollo social, de Copenhague en 1995. Hace énfasis en el desempleo y la falta de acceso a los factores de producción.
- En cuanto a la práctica de políticas económicas, agrícolas, pesqueras, forestales y de reforma agraria, se comprometen con proveer a las mujeres un rendimiento justo de su trabajo, capital y gestión, y la promoción del uso eficiente de los recursos naturales y agrícolas y el reasentamiento en nuevas tierras cuando sea practicable.
- Se insta a los Estados a la creación de un sistema nacional de información y cartografía sobre la inseguridad y la vulnerabilidad alimentarias que indique zonas y poblaciones, a nivel local, y los elementos que contribuyan a la inseguridad alimentaria.
- La Aplicación de medidas, de conformidad con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y otros acuerdos internacionales pertinentes, que garanticen la calidad e inocuidad de los suministros alimentarios, y que sea física y económicamente asequibles, la promoción de los huertos familiares, escolares y la agricultura urbana.
- Fomentar y respaldar programas de seguridad alimentaria y nutrición de base comunitaria que estimulen la capacidad de valerse por sí mismos, utilizando procesos participativos de planificación y ejecución y que, entre otros objetivos, prevengan y combatan las carencias de micronutrientes.
- Todo lo relativo a la atención primaria en salud, incluidos servicios de salud reproductiva, de acuerdo con el Informe y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994). Acceso a agua potable y saneamiento especialmente en las zonas rurales.

d) Observación General (OG) número 12 de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación

Observación General 12.¹⁰ Naciones Unidas, denominada “El derecho a una alimentación adecuada”. 20º período de sesiones. Ginebra, 26 de abril a 14 de mayo de 1999, elaborada por el Comité de derechos económicos, sociales

¹⁰ Por favor ver nota de referencia número 10 del documento, las observaciones generales Naciones Unidas.

y culturales de las Naciones Unidas. En la observación general 12, el CDESC hace suya la solicitud de varios Estados miembros de definir con más claridad los derechos relacionados con la alimentación que se mencionan en el artículo 11 del Pacto DESC, a través de la elaboración de informes periódicos sobre el tema, como principal propósito.

Los resultados más importantes de la misma son:

- Una definición del derecho a la alimentación en términos de adecuación, sostenibilidad, accesibilidad, disponibilidad.
- Definición de actos cometidos por los Estados, que pueden ser considerados como violaciones al derecho a la alimentación.
- Señala las obligaciones mínimas que deben adoptar los Estados para la implementación de lo establecido en el Pacto, en relación con el derecho a la alimentación. Artículo 11 párrafo segundo del Pacto de derechos económicos, sociales y culturales de 1976.

Además de las obligaciones de respetar, proteger y realizar (facilitar), la observación número 12 establece entre otras las siguientes:

Obligación de formular estrategias nacionales y legislación apropiada.	La OG 12 determina un mandato político a los Estados y los compromete a elaborar y ejecutar una estrategia nacional que garantice la seguridad alimentaria y nutricional para todos, sobre la base de los principios de los derechos humanos. En la estrategia se definen los objetivos, políticas e indicadores relacionados al derecho a la alimentación adecuada, además de identificar los recursos disponibles para cumplir los objetivos y la manera de aprovecharlos eficazmente.
Obligación de evitar la discriminación.	Los Estados deben adoptar medidas oportunas para garantizar el acceso de la mujer al trabajo y los recursos productivos, tales como la tierra y los insumos agropecuarios, en condiciones iguales a los hombres. De igual forma, la plena equiparación de oportunidades de acceso a servicios de salud, educación y seguridad social, como requisitos esenciales para eliminar la discriminación de las mujeres y de otros grupos en vulnerabilidad como los pueblos indígenas y afrodescendientes, niños y niñas, adultos mayores en zonas rurales y urbanas.
Obligación de establecer recursos judiciales y administrativos (tutela)	La OG 12 requiere de los Estados, el establecimiento de recursos judiciales adecuados para reparar, detener, y compensar por daños y perjuicios las violaciones individuales o colectivas del derecho a la alimentación.
Obligación de brindar efectiva asistencia y cooperación internacional.	Esa obligación es derivada del artículo 2 del PIDESC, y de manera más específica el artículo 11 del mismo pacto, respecto al derecho a la alimentación adecuada, en el sentido de adoptar medidas para mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de los alimentos bajo el principio de equidad internacional.

e) Agenda para el desarrollo después del 2015. Vigente a partir de enero 2016

Agotado el período temporal establecido para el cumplimiento de los Objetivos del Milenio (2015), la Cumbre de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible adoptó la Agenda 2030 que establece: “17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático”.

Para los propósitos de este trabajo se destacan los objetivos 1, 2, 5, 6, 8, 10 y 13.

Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.

Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.

Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

f) Tratados de libre comercio

Los tratados de libre comercio son una nueva generación de convenios internacionales que, en el marco de la globalización, aseguran zonas de libre comercio entre países. Para el caso, Honduras y Centroamérica han suscrito una amplia gama de este tipo de instrumentos con varios países del mundo. Algunos han sido relevantes por sus implicaciones para el país; dos en particular trascienden: el primero, el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos de América (CAFTA-DR), y, el segundo, Acuerdo de Asociación (ADA) entre la Unión Europea y Centroamérica.

En la medida que estos tratados se han suscrito, con base en profundas asimetrías entre los niveles de desarrollo de los Estados Unidos y Europa, con respecto a Centroamérica, en lugar de ser instrumentos para la construcción de sociedades más incluyentes, han reforzado las tendencias estructurales de la exclusión para los sectores sociales más vulnerables; se cita entre estos sectores, la economía campesina de pequeña escala. Simultáneamente han posicionado en situaciones más ventajosas a los grandes agro-exportadores y a las transnacionales de la alimentación. Esta situación está teniendo impactos en el derecho a la alimentación.

Algunos de las situaciones que han generado, son las siguientes:

- Reforzar la preeminencia del cultivo de palma africana, caña de azúcar, etanol y otros cultivos para la producción de biocombustibles. Estos monocultivos están ahondando el proceso de re-concentración de los recursos naturales en un reducido número de empresas, afectando el acceso a la tierra, al agua y al crédito de amplios contingentes de campesinos y campesinas sin tierra o poca tierra para producir.
- Desestimular y bloquear la producción de granos básicos y otros alimentos devenidos de la cría de ganado vacuno, cerdos y aves de corral.
- Incremento de la dependencia alimentaria de Honduras. El maíz es importado en más del 40%, el arroz en un 80% y los frijoles en más del 20%.
- Colocar en peligro los recursos genéticos o conocimientos tradicionales campesinos e indígenas a través de los derechos de propiedad intelectual.

Con todo lo anterior, la soberanía alimentaria se ha puesto en alto riesgo. Es un hecho que los tratados de libre comercio están marcando el enfoque, contenidos y alcances de las políticas públicas agrícolas en el país, desplazando a un plano secundario la generación de tratados internacionales que apuntan a asegurar el derecho a la alimentación adecuada.

Capítulo 3

Normativa y políticas públicas nacionales en el tema de seguridad alimentaria en Honduras

En la realidad legislativa existen normas que pueden ser positivas cuando tienden a garantizar el respeto de un derecho, pero también de normas negativas cuando entorpecen su realización. Normas discriminatorias o con carácter regresivo (FIAN, 2007); Honduras por supuesto no escapa a esta realidad.

3.1 El Derecho Humano a la Alimentación (DHA) en la Constitución hondureña

El derecho a la alimentación conlleva tres tipos de obligaciones: respetar, proteger y realizar. La obligación de respetar implica que los Estados no adopten medidas que tengan por resultado impedir su acceso. También requiere que el Estado tome medidas para que las empresas o particulares no priven a las personas del derecho a la alimentación. La obligación de realizar significa que el Estado adopte medidas para fortalecer el acceso y la utilización, por parte de la población, de los recursos y los medios que aseguren su vida, incluida la seguridad alimentaria. (Kunneman, Rolf, Sandra Epal-Ratjen, 2005).

Las obligaciones de respetar, proteger y realizar incluyen elementos de obligación de *conducta* y de obligación de *resultado*. “La obligación de conducta exige acciones racionalmente concebidas con el propósito de asegurar el ejercicio de un derecho específico. La obligación de resultado requiere que los Estados cumplan objetivos concretos que satisfagan una norma sustantiva precisa”.¹¹

En la Constitución hondureña, el derecho a la alimentación no es reconocido explícitamente como lo hace con el derecho social al trabajo, la salud y la educación. Se refiere al tema alimentario cuando aborda los derechos del niño y a la responsabilidad de los padres: “Los padres están obligados a alimentar, asistir y educar a sus hijos durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda” (art. 121). “Todo niño debe gozar de los beneficios de la Seguridad Social y la Educación. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud, para lo cual deberá proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales desde el período prenatal, teniendo derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, educación, recreo, deportes y servicios médicos adecuados” (art. 123). (Ref. FIAN, 2008)

Sin embargo, el artículo constitucional 347 establece que “la producción agropecuaria debe orientarse preferentemente a la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población hondureña”. Ese artículo, si bien apunta claramente a la Soberanía Alimentaria y da una orientación importante a las políticas agropecuarias, no reconoce explícitamente el derecho a la alimentación de todas las personas (FIAN, 2008).¹²

11 Directrices de Maastricht sobre violaciones a los derechos económicos, sociales y culturales, Maastricht 22-26 de enero de 1997.

12 Ver los artículos 344- 350 constitucionales del Capítulo III, relativo a la Reforma Agraria.

3.2 Normativa y principales políticas públicas sobre la seguridad/soberanía alimentaria en Honduras

Para realizar un mapeo de las políticas públicas sobre la seguridad alimentaria más importantes en Honduras, precisamos de la definición de criterios para una ordenada y acotada revisión, definiéndolos así:

Por orden

1. Por orden cronológico (antes y después de la ley de visión de país, plan de nación).
2. Las estrictamente ligadas al DHA.
3. Las indirectamente ligadas al DHA.
4. Políticas de compensación social relacionadas al DHA.

Por contenido

Criterios para seleccionar estas leyes y no otras.

- Expresan momentos clave de definición de un modelo de desarrollo en Honduras.
- Expresan un discurso hacia la comunidad internacional.
- Implican cambios en el Marco Institucional.

Ley de Modernización y desarrollo del Sector Agrícola de Honduras. Decreto 31-92

Información general.	Emitida en 1992, para la adecuada ejecución de las políticas de modernización agrícola, con la participación activa y coadyuvante del sector privado. En el marco del proceso de modernización del Estado, y la implementación de Programas de ajuste estructural de la economía PAE. Su fundamento constitucional lo enmarca en el artículo 347 ¹³ del cual se derivan sus objetivos.
Objetivo.	Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto establecer los mecanismos necesarios para promover la modernización agrícola y la permanente actividad óptima en este sector, favoreciendo el incremento de la producción, su comercialización interna y exportación, el desarrollo agroindustrial y el aprovechamiento racional perdurable y usos alternativos de los recursos naturales renovables.
Marco Institucional que crea.	Se crea el Consejo de Desarrollo Agrícola – CODA –, como organismo de consulta y de armonización de las actividades que ejecuten las instituciones que integran el Sector Público Agrícola. ¹⁴ Su organización y operación interna se efectuará de acuerdo con las normas reglamentarias respectivas. Se crea la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, responsable del diseño, dirección y ejecución de los programas de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria al Sector Agrícola. Se modifican las atribuciones del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (Art. 46). Se modifican las atribuciones del Instituto Nacional Agrario (Arts. 50 y 59).

13 Artículo constitucional 347: La producción agropecuaria debe orientarse preferentemente a la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población hondureña, dentro de una política de abastecimiento adecuado y precios justos para el productor y el consumidor.

14 Integran el Sector Público Agrícola, además de la Secretaría de Recursos Naturales y sus dependencias, el Instituto Nacional Agrario (INA), el Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA), el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), el Instituto Hondureño del Café (IHCAFE), la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR) y cualquier otra institución gubernamental existente o que se cree en el futuro, con competencias generales o especiales en materias relacionadas con las actividades agrícolas y con la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales. Art 6 párrafo segundo de la ley.

Ley de Modernización y desarrollo del Sector Agrícola de Honduras. Decreto 31-92**Comentario.**

Responde a un modelo económico de desarrollo, con un concepto de propiedad de corte liberal (capital) y no de función social, y demás medios de producción al servicio de ese capital. Concepción neoliberal y puramente mercantil de la actividad agropecuaria.

Producción de alta competencia comercial y de rentabilidad privilegiando la agro-exportación. Declara de interés nacional la producción de alimentos y materias primas agrícolas para consumo interno y de exportación, y el desarrollo de la agroindustria y la exportación de productos agrícolas con la participación de los productores en las fases de transformación y comercialización, asimismo el Estado coordinará con el sector privado la ejecución de estudios y programas en materia de obras públicas, comunicaciones, transporte terrestre, aéreo y marítimo, facilidades portuarias, y otras necesarias. El Estado otorgará los permisos de explotación de manera rápida. Artículos 12 y 32.

La palabra clave es la privatización de los servicios del Estado. En el caso de los granos básicos ver el artículo 82, que literalmente reza: "El Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola, en coordinación con la Secretaría de Recursos Naturales, ejecutarán en un plazo no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de esta Ley, un programa de privatización de facilidades y servicios de almacenamiento de granos básicos y demás activos vinculados a éste, a cuyo efecto serán aplicables las disposiciones legales vigentes sobre privatización".¹⁵

Con esta Ley se eliminan las causales de afectación de la tierra de propiedad privada improductiva, convirtiendo la tierra en una mercancía.

Política de Estado para el sector agroalimentario y el medio rural de Honduras 2004 – 2021, y su plan estratégico de corto plazo 2005-2006.**Información General.**

Surge en el año 2002, de los procesos de concertación en la Mesa Agrícola Hondureña constituida por productores, industriales, comercializadores, accionistas y ejecutivos de bancos y cooperativas, así como de organismos internacionales de crédito, grupo consultivo y países cooperantes y de decisión por parte del Gobierno del Presidente Ricardo Maduro en relación con la *Política de Estado del Sector Agroalimentario y el Medio Rural de Honduras 2004-2021*.

Objetivo general y específicos.

Objetivos:

- Lograr la transformación del sector agroalimentario, a fin de incrementar de manera significativa su contribución al crecimiento económico, elevando su competitividad y su capacidad para insertarse de manera exitosa en la economía internacional y para abastecer competitivamente el mercado interno, mediante un uso sustentable de los recursos.
- Contribuir a reducir la pobreza en la que vive una gran parte de la población rural y proporcionar seguridad alimentaria al país. Para ello no bastan respuestas de corte asistencialista, sino que debe concebirse un enfoque de integración de las mayorías al desarrollo nacional, protegiendo así la gobernabilidad democrática del país.

15 Artículo 82. El Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola, en coordinación con la Secretaría de Recursos Naturales, ejecutarán en un plazo no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de esta Ley, un programa de privatización de facilidades y servicios de almacenamiento de granos básicos y demás activos vinculados a éste, a cuyo efecto serán aplicables las disposiciones legales vigentes sobre privatización.

Política de Estado para el sector agroalimentario y el medio rural de Honduras 2004 – 2021, y su plan estratégico de corto plazo 2005-2006.

Marco institucional que crea.	<p>No crea ninguna, pero centraliza en la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), la implementación de la política-estrategia mediante la articulación y concertación con institucionalidad pública y privada.</p> <p>En lo concerniente al sector agroalimentario, se desarrollará en el marco del Programa de Descentralización y Desarrollo Local (PRODDEL).¹⁶</p>
Comentarios.	<p>Tiene como antecedentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • III Cumbre Presidencial de Ottawa, Canadá 2001. Mandato Agrícola a los Ministros de Agricultura del Hemisferio. • Reunión de Ministros de Agricultura de América, Punta Cana, República Dominicana: Declaración Bávaro, 2001, Marco de Orientaciones Estratégicas América Latina y el Caribe, para mediano y largo plazo en atención al mandato de la III Cumbre de Ottawa. • Junta Iberoamericana Agrícola (JIA), Panamá noviembre 2003, Agenda Regional para la Agricultura y el Medio Rural de Centro América, en el Marco del Plan Agro 2015. • El Consejo Agropecuario Centroamericano (CAC) en su reunión de diciembre del 2003, en San José, Costa Rica, adoptó actualizar su Agenda Regional para Centro América en el campo de la agricultura y el medio rural, en el marco del Plan Agro 2015. <p>Describe las políticas necesarias para transformar la agricultura hondureña, con un énfasis en la producción primaria a una agricultura moderna que comprende desde las actividades primarias agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras, hasta las de transformación industrial de esos productos y los insumos y bienes de capital, la comercialización, el mercado, el consumo y todos los servicios de apoyo en un contexto de desarrollo sostenible y encadenamiento, con calidad, competitividad, rentabilidad.</p>

¹⁶ Este Programa constituye el marco de referencia que ordena el proceso de desconcentración y contiene las acciones a ser ejecutadas por las entidades del gobierno central, municipios, comunidades y organizaciones no gubernamentales, con el propósito de estimular el desarrollo local.

Política de seguridad alimentaria y nutricional de largo plazo. 2006

Información General.	La Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional provee un marco orientador y permanente de coordinación multisectorial y de integración entre los sectores público y privado, la sociedad civil y la cooperación internacional en aras de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de todos los hondureños, con énfasis en los más vulnerables.
Objetivo general y específicos.	<p>Objetivo general</p> <p>Procurar que todas las familias hondureñas atiendan sus necesidades básicas de alimentación en cantidad, calidad, oportunidad e inocuidad, para que cada uno de sus miembros logre un adecuado estado de salud y bienestar y el pleno desarrollo de sus potencialidades cognitivas y físicas.</p> <p>Objetivos específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reducir los riesgos de inseguridad alimentaria en las familias en condiciones de extrema pobreza, mediante la promoción de buenas prácticas de alimentación, y la vigilancia y el cuidado de la salud de los niños. 2. Apoyar a las familias en extrema pobreza para mejorar su acceso a los alimentos mediante el apoyo a la producción para subsistencia y autoconsumo. 3. Promover buenos hábitos de alimentación y estilos de vida saludables en toda la población. 4. Mantener un sistema de vigilancia del estado nutricional de la población, con énfasis en el crecimiento y desarrollo de los menores de 5 años para prevenir oportunamente la desnutrición. 5. Velar por la calidad de los alimentos disponibles para la población mediante la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las normas sanitarias que aseguren la inocuidad.
Líneas estratégicas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar programas de educación y prevención, orientados a los grupos de más alto riesgo de inseguridad alimentaria y nutricional, con prioridad en la población infantil y las madres embarazadas en los hogares en extrema pobreza. 2. Orientar los programas de entrega de alimentos solamente a situaciones de catástrofe y por consiguiente, de carácter temporal. 3. Desarrollar los programas en aquellas áreas de mayor concentración de población en riesgo y promover la coordinación e integración de las acciones públicas y privadas a nivel de las comunidades. 4. Dar seguimiento regular a todos los programas públicos orientados a la seguridad alimentaria y nutricional, para rendir cuenta de sus resultados e impacto y, en caso necesario, proponer su readecuación. 5. Dar prioridad a nuevos programas con modelos de intervención que hayan demostrado ser eficientes y de alto impacto en reducir la desnutrición y mejorar la alimentación de las familias en extrema pobreza. 6. Perfeccionar las normas sobre fabricación, preparación y expendio de alimentos a fin de velar por la inocuidad de los mismos. 7. Mejorar el sistema de vigilancia nutricional, a fin de asegurar un monitoreo permanente del estado nutricional de la población, con énfasis en los grupos de alto riesgo. <p>Establecer un sistema de monitoreo de indicadores de seguridad alimentaria y nutricional, como parte del Sistema de Información de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (SIERP), que permita dar seguimiento al estado nutricional de la población, con énfasis en la población menor de 5 años.</p>
Marco institucional que crea.	Se crea la Unidad técnica de la política de seguridad alimentaria y nutricional –UTSAN-, instancia con funciones de coordinación, seguimiento y monitoreo, evaluación y formulación de procedimientos metodológicos para la implementación de la política. Dos años después y siempre derivada de esta ley, se crea la COTISAN (2008) como una instancia técnica permanente de consulta y armonización de las políticas, medidas y acciones.
Comentarios	Se crea en el año 2006, durante el gobierno de Manuel Zelaya Rosales, en el contexto todavía vigente de la Estrategia de Re-educación de la Pobreza, por lo tanto es desplazada por la normativa actualmente vigente, en el marco de la Ley para el establecimiento de una visión de país-plan de nación.

Ley para el establecimiento de una visión de país y la adopción de un plan de país para Honduras. Decreto 286-2009.

Información General.	<p>Visión de País al año 2038, Plan de Nacional al año 2022. Aprobado por el Congreso Nacional en diciembre del 2009, seis meses después del golpe de Estado. Puesta en vigencia justo después de la toma de Posesión Presidencial del Gobierno de José Porfirio Lobo Sosa, en el año 2010.</p> <p>De este marco de planificación de largo alcance, se deduce el fundamento de la normativa nacional después de su puesta en vigencia, en el ámbito, social, económico, ambiental, con un fuerte énfasis en la inversión extranjera en el nuevo contexto internacional, marcando un horizonte hacia el cual deben dirigirse las sucesivas administraciones públicas. Incluye los lineamientos estratégicos, objetivos e indicadores que deben marcar las progresivas responsabilidades de los próximos tres gobiernos en torno a la Visión de País.</p> <p>Esta ley es el marco estratégico de las políticas de desarrollo económico a implementarse en Honduras a partir del 2010.</p>
Visión de País. Objetivos.	<p>Objetivo 1: Una Honduras sin pobreza extrema, educada y sana, con sistemas consolidados de previsión social.</p> <p>Objetivo 2: Una Honduras que se desarrolla en democracia, con seguridad y sin violencia.</p> <p>Objetivo 3: Una Honduras productiva, generadora de oportunidades y empleo digno, que aprovecha de manera sostenible sus recursos y reduce la vulnerabilidad ambiental.</p> <p>Objetivo 4: Un Estado moderno, transparente, responsable, eficiente y competitivo.</p>
Plan de nación. Objetivos.	<p>Lineamientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollo sostenible de la población 2. Democracia, Ciudadanía y Gobernabilidad 3. Reducción de la Pobreza, Generación de Activos e Igualdad de Oportunidades 4. Educación y Cultura como medios de emancipación social 5. Salud como fundamento para la mejora de las condiciones de vida 6. Seguridad ciudadana como requisito del desarrollo 7. Desarrollo Regional, Recursos Naturales y Ambiente 8. Infraestructura Productiva como motor de la actividad económica 9. Estabilidad Macroeconómica como fundamento del ahorro interno 10. Competitividad, Imagen País y Desarrollo de Sectores Productivos 11. Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.
Marco institucional que crea.	<ul style="list-style-type: none"> • Consejo del Plan de Nación (art. 10). • Consejo Nacional de Competitividad e Innovación (art. 15) • Secretaría Técnica de Planeación y Cooperación Externa (art. 20) • Consejos Regionales de Desarrollo (art. 25) <p>También ver los decretos ejecutivos PCM 266-2013 y PCM 001-2014. Ambos reforman la Ley de Administración Pública.</p>
Comentarios	<p>Basa mucho de su discurso en la ERP y en los objetivos del milenio.</p> <p>En pocas palabras, es el marco estratégico que le da vida a una serie de leyes, políticas públicas y planes de acción, hacia el objetivo común de un modelo que renueva la apuesta neoliberal, colocando como prioridades la inversión extranjera nacional y transnacional, la seguridad jurídica de la empresa o capital privado, la competitividad y globalización.</p> <p>Y lo piensa lograr a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La implementación de un marco jurídico internacional para la promoción de inversiones y comercio. • Levantamiento de perfiles de país y registro de importaciones y exportaciones • Bases de datos de empresas nacionales e internacionales con interés en la región. • Formulación de proyectos y oportunidades de inversión en Honduras.¹⁷ • Una cancillería gestionando inversiones a nivel regional global.

17 El evento denominado "Honduras is open for business", no es una mera casualidad, se desprende de este plan de nación.

Política de seguridad alimentaria y nutricional de largo plazo. 2006. --reformada en septiembre del 2010.

Información General.	La Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional provee un marco orientador y permanente de coordinación multisectorial y de integración entre los sectores público y privado, la sociedad civil y la cooperación internacional en aras de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de todos los hondureños, con énfasis en los más vulnerables.
Comentario.	<p>Reformada mediante decreto ejecutivo 038-2010, adecuándola a las metas y objetivos de la Ley para el establecimiento de una visión de país y la adopción de un plan de nación. Sin cambiar el marco institucional de la UTSAN Y la COTISAN.</p> <p>La UTSAN, mediante decreto ejecutivo PC020-2014, pasa a depender de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e inclusión Social.</p>

Estrategia Nacional de seguridad alimentaria y nutricional 2010-2022. ENSAN.

Información General.	Esta estrategia viene a eliminar la Política de seguridad alimentaria y nutricional de largo plazo 2006 y su plan estratégico, adecuándose al nuevo contexto normativo a partir del 2009. Aprobada en el año 2010.
	<ul style="list-style-type: none"> • Establece un concepto oficial de Seguridad Alimentaria y Nutricional que coloca el desarrollo del ser humano como la finalidad central de toda iniciativa SAN. • Redefine la población meta y establece un nuevo sistema de clasificación de grupos vulnerables basado en el nivel de riesgo alimentario. • Establece principios fundamentales que deben regular toda actuación pública, procurando la restauración moral y ética y recuperación del orgullo e identidad nacional, la eficiencia en los recursos, la sostenibilidad de los procesos, la vigilancia social y rendición de cuentas, entre otros. • Establece el desarrollo humano integral con enfoque de familia, como eje transversal de toda la Estrategia. • Establece un nuevo modelo de intervención de largo plazo para la SAN. • Identifica los principales desafíos en términos de atención gubernamental, según estratos sociales en crisis alimentaria: disponibilidad, acceso, uso, consumo y estabilidad en los alimentos y establece líneas de acción y medidas a tomar en el inmediato, corto, mediano y largo plazo. • Crea indicadores de avance aplicables a toda acción derivada de la ENSAN, que servirán para orientar y valorar la eficiencia en el sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación para la ENSAN. • Relaciona las medidas con los lineamientos estratégicos y los indicadores de avance del Plan de Nación lo que permitirá medir los impactos de la ENSAN en el logro de las metas y objetivos nacionales. • Implementa su accionar bajo un enfoque sistémico, crea varios sistemas de intervención, con mecanismos y enfoque sectorial estratégico.
Comentarios	Adopta como concepto de seguridad alimentaria y nutricional la definición FAO de seguridad alimentaria, en la cual "un hogar goza de seguridad alimentaria si tiene acceso a los alimentos necesarios para una vida sana y activa de todos sus miembros -alimentos adecuados desde el punto de vista de calidad, cantidad, inocuidad y culturalmente aceptables- y si no está expuesto a riesgos excesivos de pérdida de tal acceso."

Ley de seguridad alimentaria y nutricional. Decreto 25-2011 del 7 de julio del 2011 gaceta 3,561.	
Información general.	Su promulgación se deriva más de los compromisos asumidos a nivel regional bajo presión de organismos internacionales y de cooperación.
Objetivo.	Artículo 1. La presente ley tiene como objetivo establecer el marco normativo para estructurar, armonizar y coordinar acciones de seguridad alimentaria y nutricional, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población hondureña, con prioridad en los grupos más vulnerables.
Marco Institucional que crea.	<p>Se crea el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.</p> <p>El Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional es la instancia de dirección y decisión sobre la política relativa a la Seguridad Alimentaria y Nutricional dentro de la Estrategia de la articulación definida en las políticas públicas en materia social, asimismo, impulsa todas las acciones que promuevan la Seguridad Alimentaria y Nutricional.</p> <p>Comisión de Seguridad Alimentaria y Nutricional, encargada de vigilar la aplicación de las políticas de evaluación y monitoreo del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.</p> <p>El comité Técnico Interinstitucional de seguridad Alimentaria y Nutricional COTISAN.</p> <p>La UTSAN Unidad Técnica de Seguridad alimentaria y Nutricional. De la ley se deriva la creación de las Mesas Regionales SAN.</p>
Comentarios	<p>Adecuada en visión y enfoque al nuevo modelo de desarrollo descrito en la ley, para el establecimiento de una visión de país y la adopción de un plan de país para Honduras. Decreto 286-2009.</p> <p>Establece el marco regulador en el ámbito de la seguridad alimentaria y nutricional. Como aspecto positivo se debe resaltar la asignación de funciones específicas asignadas a las Secretarías de Estado en los Despachos de Agricultura, Industria y Comercio, Desarrollo Social y Salud.</p> <p>Existen importantes vacíos debido a la falta de recursos o mecanismos de justiciabilidad a favor de garantizar el derecho a la alimentación. No existe representación no gubernamental (organizaciones de la sociedad civil y/o movimientos sociales) en la Comisión de Vigilancia.</p> <p>Deja existentes la UTSAN en las funciones de coordinación, planificación, seguimiento, monitoreo, evaluación y la formulación de procedimientos metodológicos relacionados con la implementación de la Política SAN (Creada por Decreto Ejecutivo N° PCM-038-2010).</p> <p>No tiene reglamento, solo contempla un reglamento interno para el funcionamiento de la comisión de vigilancia.</p>

Plan estratégico de gobierno 2014-2018. Plan de todos para una vida Mejor.¹⁸

Información general.	Sus fundamentos son la Visión de país, Plan de Nación 2010, y el Plan para una vida Mejor. Constituye el segundo plan cuatrienal en el proceso de contribuir a alcanzar las metas establecidas a largo plazo previsto en la Ley de Visión de País.
Objetivo.	Los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Gobierno se derivan de los propósitos del Plan de Todos para una Vida Mejor. Cada uno de estos objetivos estratégicos se concretizan en 14 resultados globales, con sus respectivas metas.
Principales metas	<ul style="list-style-type: none"> • Alcanzar un Crecimiento Económico Sostenido superior al 6% a partir del 2015 • Duplicar las Exportaciones en 4 Años, llegando a 15 mil millones de US\$ • Superar la Barrera de los 2 mil millones de dólares de IED en el año 2016 • Generar 800 mil empleos directos en 4 años • Ser el segundo país más competitivo de la región a partir del año 2016 • Constituirnos en el líder centroamericano en la producción de alimentos para el Año 2015 • Alcanzar ocupación total de parques industriales para el año 2016 • Ser el mayor proveedor de servicios de logística en Centroamérica para el año 2016 • Hacer de PROHONDURAS la más exitosa agencia de promoción de inversiones, promoción de exportaciones e imagen país de Centroamérica y El Caribe.
Marco Institucional que crea.	Declara la creación de una nueva estructura institucional que se legaliza en la Ley de Optimización de la Administración PCM 266-2013, y el PCM 001-2014 de la Secretaría General de Gobierno y los gabinetes sectoriales, que contempla básicamente, la estructura vigente del Gobierno. Está constituida por una Secretaría de Coordinación General de Gobierno, sobre las siguientes direcciones: de planificación estratégica, presupuesto e inversión pública, de gestión por resultados, de transparencia y reforma del Estado y programa de la cuenta del Milenio, asimismo como ente coordinador de siete gabinetes sectoriales.
Comentarios	Actualizado en diciembre del 2015.

¹⁸ Presidencia de la Republica, Secretaria de Estado de Coordinación General de Gobierno. Plan estratégico de Gobierno, 2014-2018, actualizado en diciembre del 2015.

Decreto Ejecutivo PCM 017-2014. Programa de reactivación agroalimentaria del 22 de abril 2014.

Información general.	Este Decreto está orientado a promover y ampliar la producción y áreas de cultivo de palma africana y azúcar, así como a la repoblación bovina, porcina y avícola (artículo 13). Consta de cuatro componentes principales beneficiarios del financiamiento
Objetivo.	Tiene como objetivo general crear una fuente de financiamiento bajo condiciones de alta disponibilidad a pequeños productores agrícolas que deberán cumplir los requisitos de formar sociedades anónimas, asociaciones campesinas y cooperativas campesinas para la producción agrícola.
Énfasis principales	Son cuatro: 1. Expansión del cultivo de la palma aceitera en un área total estimada de 125,000 hectáreas que se localizarán en los Valles de Sico-Paulaya, Aguán, Lean, planicies del Departamento de Gracias a Dios, Zonas Agrícolas en el Departamento de Yoro y el Valle de Sula. 2. Ampliación de la capacidad productiva de hasta diez (10) plantas procesadoras de aceite, actualmente bajo la administración de la Asociación Industrial de Palma de Aceite de Honduras – AIPAH-. Agregando, además, componentes para la generación de energía eléctrica, biogás, biocombustibles y otros derivados de alto valor comercial. 3. Financiamiento bajo la figura de Inversión Público-Comunitaria, para la construcción y puesta en servicio de hasta cuatro (4) plantas procesadoras integrales nuevas, que serán construidas para atender también, nuevas plantaciones de palma aceitera hondureña en los valles de Sico-Paulaya, Planicies de Gracias a Dios, Yoro y el Aguan. 4. La creación de su marco institucional CONAPALMA, FENAPALMA,
Marco Institucional que crea.	El Consejo Nacional de la Palma (CONAPALMA), integrado tripartitamente por el Gobierno de la Republica, FENAPALMA y AIPAH. Contará con: (a) un Centro de Investigaciones Científicas; (b) un Centro de Asistencia Técnica y Extensión Agrícola; (c) un Centro de Capacitación para el desarrollo de capacidades industriales, gerenciales y de educación financiera para los socios de los proyectos. Los proyectos de cultivo a financiarse, deberán ser suplidos por viveros de semilla genéticamente certificada, asegurado por las unidades especializadas de CONAPALMA.
Comentarios	Es evidente que es creada para el financiamiento de productores en la expansión de palma africana, azúcar, maíz y otros monocultivos privilegiando la producción de energía de fuentes renovables y la producción y comercialización de biocombustibles, esgrimiendo como justificación medidas de mitigación frente al cambio climático y mejora de la balanza comercial. Desaparece BANADESA como intermediario financiero y ahora es BANHPROVI el administrador del Fideicomiso para la Reactivación del Sector Agroalimentario de Honduras (FIRSA). Podría decirse que es la actualización de la ley de modernización y desarrollo del Sector Agrícola de 1992, con un destinatario más preciso. Este Decreto tiene una vigencia de cuatro años, es decir, hasta el año 2018.

PCM028- 2015 Adecuación del sistema nacional de seguridad alimentaria y nutricional a la nueva estructura del Gobierno. Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública reformada. Vigente a partir de junio 2015.¹⁹ y el PCM 001-2014

Información general.	Los antecedentes inmediatos de este Decreto Ejecutivo, es la creación decretos anteriores: el PCM 266-2013, que reforma la Ley de Administración Pública (Decreto Legislativo 146-86) y el PCM 001-2014, denominado “De la Secretaría General de Gobierno y los Gabinetes Sectoriales”, que no es más que la reforma de la estructura institucional del Gobierno. ²⁰
Objetivo.	Adecuar el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional a la nueva estructura de gobierno, establecida en el artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública. PCM 001-2014.
Marco Institucional que crea.	El CONASAN y la UTSAN pasa a ser presidido por el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno, integrado ahora por la Secretaría de Estado, Coordinación General de Gobierno, Desarrollo e Inclusión Social, SAG, Desarrollo Económico y la Secretaría de Finanzas.
Comentarios	La palabra clave de esta Ley es la centralización/subordinación directa al Presidente de la República a través del Coordinador General de Gobierno. En el caso del sistema nacional de seguridad alimentaria y nutricional queda dentro del Gabinete de Desarrollo e Inclusión Social.

Para cerrar este apartado, una última iniciativa del gobierno central es el **Programa Nacional de Desarrollo Económico Honduras 20/20 (2016)**, una iniciativa público-privada, “de crecimiento económico hacia el año 2020”, que viene a reforzar el plan de nación visión de país en materia de inversiones y generación de empleos, en los que dentro de los sectores priorizados no aparece el sector alimentario. Los sectores priorizados en este programa son cuatro: 1) Turismo; 2) Textiles; 3) Manufactura Intermedia; y, 4) Servicios de Apoyo a negocios.

El Programa 20/20 crea un marco institucional propio a través de la figura de un Secretario Ejecutivo nombrado por el Presidente de la República, a propuesta del Gobierno y el sector privado y que coordinará con los Gabinetes Sectoriales de gobierno la planificación de sus acciones y en relación con una Unidad de Transformación. Asimismo, tendrá un consejo de asesores del sector privado en tareas de asesoría integrado por empresarios, obreros, sector social de la economía y la academia, financiada por el Gobierno a través de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) y la Fundación Hondureña de Estudios para el Desarrollo.

¹⁹ Ver Plan Estratégico de Gobierno 2014-2018. Plan de todos para una vida Mejor. Actualizado a diciembre de 2015. Toda la reforma del marco institucional atiende a este plan y en primera instancia a la visión de país, plan de nación.

²⁰ Básicamente la estructura vigente del gobierno está constituida por: Una secretaría de Coordinación General de Gobierno, sobre las siguientes direcciones: de planificación estratégica, presupuesto e inversión pública, de gestión por resultados, de transparencia y reforma del Estado y programa de la cuenta del Milenio, asimismo como ente coordinador de siete Gabinetes sectoriales.

Capítulo 4

Análisis comparativo sobre brechas más importantes entre las políticas públicas y los compromisos internacionales en materia del derecho a la alimentación

Después de hacer un repaso general de la normativa internacional y nacional relacionada con el derecho a la alimentación, es importante identificar las brechas existentes entre los compromisos que ha adquirido el país en ese marco normativo.

Un criterio de partida es la Observación General 12 de Naciones Unidas, las directrices voluntarias de la FAO sobre el derecho a la alimentación, así como de las directrices de gobernanza de la tierra, la pesca y los bosques en nuestros territorios, elaborada por la FAO con la participación de la sociedad civil a nivel internacional, en el 2012.

El principio clave para entender este apartado es la “coherencia” entre políticas, estrategias, decretos, leyes en el tema del derecho a la alimentación y los compromisos asumidos por el Estado de Honduras sobre este tema a nivel internacional, que derivan en una serie de brechas o vacíos entre lo que debe ser y la práctica.

Brechas/vacíos en la legislación hondureña a la luz de la observación 12 y las directrices, observaciones voluntarias.

Tema en relación con:	Brechas/vacíos observados en la normativa interna de Honduras sobre el derecho a la alimentación.
<p>Políticas de desarrollo económico. (directriz N.2)</p>	<p>Ley para el establecimiento de una visión de país y la adopción de un plan de país para Honduras: Decreto 286-2009. No promueve un desarrollo económico de amplia base que respalde sus políticas de seguridad alimentaria, basado en la necesidad de la población en esa materia. Por el contrario, responde a un modelo de desarrollo basado en el crecimiento económico de cara a la inversión extranjera, garantizando la seguridad jurídica del capital a través de la implementación de un marco jurídico internacional para la promoción de inversiones y comercio, levantamiento de perfiles de país y registro de importaciones y exportaciones, bases de datos de empresas nacionales e internacionales, con interés en la región. Formulación de proyectos y oportunidades de inversión en Honduras.²¹ Una cancillería gestionando inversiones a nivel regional global.</p> <p>En cuanto a sus políticas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si bien es cierto que declaran en sus fundamentos la erradicación del hambre y la pobreza, adoptan medidas directas e inmediatas para garantizar el acceso a una alimentación adecuada. • Todavía está pendiente en la práctica, un desarrollo agrícola y rural sostenible, un proceso de reforma agraria integral e integrador que permita a los agricultores, pescadores, silvicultores y otros productores de alimentos en particular, la participación eficaz de las mujeres que a cambio de su esfuerzo obtengan un rendimiento justo de su trabajo, capital y gestión estimulando al mismo tiempo la conservación y ordenación sostenible de los recursos naturales en armonía con el derecho a la alimentación. • La Ley de Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola aún vigente y con ciertas reformas a favor del capital, no permite el acceso a la tierra, al agua, a tecnologías asequibles y apropiadas, y financiamiento para los productores de las comunidades más pobres. • En términos de participación, estas políticas no establecen mecanismos de participación amplios e incluyentes en su adopción e implementación, ni en la distribución de beneficios derivados de la productividad.

²¹ Para citar un ejemplo; el evento llevado a cabo denominado “Honduras is open for business” no es una mera casualidad, se desprende de este plan de nación.

Tema en relación con:	Brechas/vacíos observados en la normativa interna de Honduras sobre el derecho a la alimentación.
Estrategias. (directriz N.3)	<ul style="list-style-type: none"> • La Estrategia Nacional de seguridad alimentaria y nutricional 2010-2022 (ENSAN) no fue consultada con los interesados directos, se elabora un año antes de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, por lo que quedaría en condición de desfase en cuanto a los derechos reconocidos en la ley. Con un enfoque en el modelo de desarrollo económico establecido en la Ley para el establecimiento de una visión de país y la adopción de un plan de país para Honduras. Decreto 286-2009, no contempla la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada basada en los derechos humanos. • Es una estrategia centralizada dependiente directa del Presidente de la Republica, a través de su Coordinador General de Gobierno y su gabinete sectorial en el tema de desarrollo e inclusión social. • La Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional UTSAN y la COTISAN, según esta estrategia, pasa a formar parte de la Coordinación General de Gobierno y su gabinete sectorial, y la sociedad civil no tiene representación ante la misma.
Instituciones (directriz N.5)	<p>El marco institucional que establece la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional y sus reformas.²²</p> <ul style="list-style-type: none"> • No establece mecanismos de evaluación de su mandato y rendimiento. En función de esto, tampoco se establecen mecanismos de reforma y mejora de su estructura. • Establece mecanismos de coordinación intersectorial pero no para evaluar de manera interinstitucional las políticas, planes, programas, estrategias en el tema de la SAN, sino para impulsar los fines y objetivos de la ley.²³ Tampoco comprende el establecimiento claro y preciso de plazos para el cumplimiento progresivo de sus mandatos. • No establece mecanismos de participación comunitaria (local), planificación y ejecución. • No establece mecanismos de supervisión, coordinación y aplicación de los compromisos adquiridos a nivel internacional. • Tampoco mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.
Marco Jurídico (Directriz N. 7).	<ul style="list-style-type: none"> • A nivel Constitucional, no existe un reconocimiento explícito del derecho a la alimentación. El único referente es el artículo #347 (de la Reforma Agraria) y podría decirse que lo hace de manera dirigida a determinados grupos (niñez). No se ha previsto una institución con rango constitucional para la protección específica del derecho humano a la alimentación. Sería positivo que se regule de forma expresa la soberanía alimentaria como principio constitucional. • No establece mecanismos de regulación para las empresas nacionales o transnacionales en relación con el respeto, garantía del derecho a la alimentación y en general de los DDHH en Honduras. • No establece mecanismos administrativos y judiciales para proporcionar vías de recursos adecuados, eficaces, rápidos y accesibles, especialmente a favor de los grupos de población más vulnerables. • No existe a nivel de la Ley mecanismos de información pública de los derechos y recursos disponibles para garantizar y proteger el derecho a la alimentación. • Todavía es un reto lograr la armonización de las leyes secundarias en relación con el derecho a la alimentación de manera precisa, que aclaren y optimicen los planes de acción, programas y estrategias sobre el tema.

22 PCM028- 2015 Adecuación del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional a la nueva estructura del Gobierno. Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública reformada. Vigente a partir de junio 2015.²² y el PCM 001-2014

23 Ver Capítulo VI de las competencias institucionales, artículos del 15 al 20.

Tema en relación con:	Brechas/vacíos observados en la normativa interna de Honduras sobre el derecho a la alimentación.
Vigilancia, indicadores y puntos de referencia (directriz N.17)	Solamente existen en el tema nutricional, pero los indicadores y puntos de referencia para vigilar o dar seguimiento al derecho a la alimentación de manera integral están ausentes en leyes, políticas y programas.
Instituciones Nacionales de DDHH (Directriz N.18).	<ul style="list-style-type: none"> • No existe en el mandato ni en la ley orgánica del CONADEH la realización progresiva del derecho a la alimentación adecuada, pero forma parte integrante de la Comisión de Vigilancia de la SAN (Artículo 11 inciso 2 de la ley). • La Política Pública y Plan Nacional de acción en Derechos Humanos en Honduras, PCM 003-2013, incluye la alimentación en su primer eje estratégico, denominado de Seguridad Humana, junto a educación, salud, derechos sexuales y reproductivos, trabajo, vivienda adecuada, cultura, agua y medio ambiente (artículo 2 del plan). • La Secretaría de Derechos Humanos, Justicia y Gobernación es la que ha elaborado y presentado los informes de país ante los organismos y mecanismos internacionales sobre DDHH, el comité de DDHH y el Comité DESC del Sistema Naciones Unidas. Hasta la fecha no se han divulgado las recomendaciones hechas a Honduras por parte del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el Primer y el Segundo Informe Honduras, presentados ante el CDESC.

Capítulo 5

Compromisos internacionales del Estado de Honduras en cuanto a cambio climático-sequía

5.1 Terminología utilizada

- **Vulnerabilidad.** Nivel en el que un sistema (natural o humano) es susceptible o no es capaz de soportar los efectos al cambio climático, incluida la variabilidad climática y los fenómenos extremos.
- **Cambio Climático.** Se llama a la modificación del clima con respecto a un historial climático a una escala global o regional. Todos los cambios se producen en muy diversas escalas de tiempo y sobre todo en parámetros meteorológicos (temperatura, presión atmosférica, precipitaciones, nubosidad). Y se observa la variabilidad continuada de todos o la mayoría de los parámetros atmosféricos. Ya sea hacia valores mayores o menores, no hay retorno a las condiciones anteriores. Se lleva una estadística de por lo menos media centuria.
- **Variabilidad Climática.** Son las condiciones atmosféricas que exceden lo “normal” y que se expresan en frentes fríos, estaciones secas prolongadas y huracanes. Muchas de estas situaciones se ligan a los fenómenos del niño y la niña. La variabilidad climática son rangos de observación más cortos entre los puntos más altos y bajos durante ese período en los parámetros atmosféricos.
- **El niño u oscilación del sur.** Se inicia con cambios de temperatura en el océano pacífico tropical (el niño fase cálida y la niña es la fase fría). Significativamente, los episodios del niño causan mayor precipitación en el pacífico, en latitudes específicas, menos que en otras. La niña es el efecto contrario.
- **Fenómenos extremos.** Según datos históricos, son fenómenos inusuales, severos o impropios de la estación. Con el calentamiento global son más frecuentes e intensos.
- **Mitigación.** Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- **Adaptación.** Según el grupo de trabajo ante la CMNUC, es el proceso de ajuste al clima actual o esperado y a sus efectos en el sistema humano. La adaptación busca moderar o evitar daños.
- **Desertificación.** Es el proceso en que un territorio que no posee las condiciones climáticas de los desiertos, principalmente una zona árida, semiárida o subhúmeda seca, termina adquiriendo las características de estos (Art. 1 UNCCD, 1994).
- **Antropogénico.** Se refiere a las actividades que desarrolla el ser humano y que es causa del aumento de la temperatura promedio global en la atmósfera. Actividades que ocasionan la emisión de gases de efecto invernadero.

5.2 Resumen de instrumentos internacionales en materia de cambio climático-sequía

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), 9 de mayo de 1992.	
Objetivo	Estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático. Asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.
Principios y Enfoques	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas de precaución para prever, prevenir o reducir al mínimo, las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos. • Las políticas y medidas para hacer frente al cambio climático deberán ser eficaces y tener en cuenta los distintos contextos socioeconómicos, ser integral. • Las partes tienen derecho al desarrollo sostenible. • Reconocimiento que los países de baja altitud y otros países insulares pequeños, los países con zonas costeras bajas, zonas áridas y semiáridas, o zonas expuestas a inundaciones, sequía y desertificación, y los países en desarrollo con ecosistemas montañosos frágiles, son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático.
Responsabilidades de los Estados.	<ul style="list-style-type: none"> • Preparativos para la adaptación a los impactos del cambio climático. • Desarrollar y elaborar planes apropiados e integrados para las zonas costeras, los recursos hídricos y la agricultura, y para la protección y rehabilitación de las zonas, particularmente de África, afectadas por la sequía y la desertificación, así como por las inundaciones. • Reducir al mínimo los efectos adversos en la economía, la salud pública y la calidad del medio ambiente, de los proyectos o medidas emprendidos por las Partes para mitigar el cambio climático o adaptarse a él. • Promover y apoyar con su cooperación la investigación científica, tecnológica, técnica, socioeconómica, con el propósito de facilitar la comprensión de las causas, los efectos, la magnitud del cambio climático, y de las consecuencias económicas y sociales de las distintas estrategias de respuesta. • Intercambio pleno, abierto y oportuno de la información pertinente de orden científico, tecnológico, técnico, socioeconómico y jurídico sobre el sistema climático y el cambio climático, y sobre las consecuencias económicas y sociales de las distintas estrategias de respuesta. • Promover y apoyar con su cooperación, la educación, la capacitación y la sensibilización del público, respecto al cambio climático. Asimismo, estimular la participación más amplia posible en ese proceso, incluida la de organizaciones no gubernamentales.
Marco Institucional/ Arreglos Institucionales	<ul style="list-style-type: none"> • La Conferencia de las Partes, en su calidad de Órgano Supremo de la Convención debe examinar regularmente la aplicación de la Convención y de todo instrumento jurídico conexas que adopte la Conferencia de las Partes. • Todo otro organismo u órgano, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, competente en los asuntos abarcados por la Convención y que haya informado a la Secretaría su deseo de estar representado en un período de sesiones de la Conferencia de las Partes como observador, podrá ser admitido en esa calidad. • Secretaría debe Organizar los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y de los Órganos subsidiarios establecidos, reunir y transmitir los informes que se le presenten. • Órgano subsidiario de asesoramiento científico y tecnológico encargado de proporcionar a la Conferencia de las Partes y, según proceda, a sus demás Órganos subsidiarios, información y asesoramiento oportunos sobre los aspectos científicos y tecnológicos integrado por representantes de los gobiernos con competencia en la esfera de especialización pertinente. • Órgano subsidiario de ejecución encargado de ayudar a la Conferencia de las Partes en la evaluación y el examen del cumplimiento efectivo de la Convención integrado por representantes gubernamentales que sean expertos en cuestiones relacionadas con el cambio climático. • Mecanismo para el suministro de recursos financieros a título de subvención o en condiciones de favor para, entre otras cosas, la transferencia de tecnología. Ese mecanismo funciona bajo la dirección de la Conferencia de las Partes.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), 9 de mayo de 1992.

Marco Legal (Vinculaciones Directas)	<p>Resolución 44/228 de la Asamblea General, del 22 de diciembre de 1989, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Las resoluciones 43/53, del 6 de diciembre de 1988, 44/207, del 22 de diciembre de 1989, 45/212, del 21 de diciembre de 1990, y 46/169, del 19 de diciembre de 1991, relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras.</p> <p>Resolución 44/206 de la Asamblea General, del 22 de diciembre de 1989, relativa a los posibles efectos adversos del ascenso del nivel del mar sobre las islas y las zonas costeras, especialmente las zonas costeras bajas, y las disposiciones pertinentes de la resolución 44/172 de la Asamblea General, del 19 de diciembre de 1989, relativa a la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación. La Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, de 1985, y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, de 1987, ajustado y enmendado el 29 de junio de 1990, tomando nota de la Declaración Ministerial de la Segunda Conferencia Mundial sobre el Clima, aprobada el 7 de noviembre de 1990.</p>
Adopción en el marco legal nacional	Decreto No. 26-95 del 29 de Julio de 1995.

Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación (26 de diciembre de 1996)

Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> • Luchar contra la desertificación. • Mitigar los efectos de la sequía en los países afectados por sequía grave o desertificación. • Aplicar estrategias a largo plazo en las zonas afectadas que se concentren en el aumento de la productividad de las tierras, la rehabilitación, la conservación y uso sostenible de los recursos de tierras y recursos hídricos, intentando siempre mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la tierra.
Principios y enfoques	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración y ejecución de programas de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía se adopten con la participación de la población y de las comunidades locales. • Encauzar mejor los recursos financieros, humanos, de organización y técnicos donde se necesiten. • Promover el uso sostenible de dichos recursos. • Tener plenamente en cuenta las necesidades y las circunstancias especiales de los países en desarrollo afectados que son Partes, en particular los países menos adelantados. • Garantizar que las actividades realizadas bajo su jurisdicción o control no causen perjuicios al medio ambiente de otros Estados o zonas situadas más allá de los límites de la jurisdicción nacional.
Responsabilidades del Estado	<ul style="list-style-type: none"> • Programas de acción que se apliquen a nivel local en las zonas afectadas. Se denominan Plan de Acción Nacional (PAN). • Cooperación y la asociación internacional para luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía. • Integrarán estrategias encaminadas a erradicar la pobreza en sus esfuerzos de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía y bajo un enfoque de desarrollo sostenible. • Establecer sistemas de alerta temprana de la sequía. • Promover y reforzar políticas-marcos institucionales para fomentar la cooperación y la coordinación, en un espíritu de asociación, entre la comunidad de donantes, los gobiernos a todos los niveles, las poblaciones locales y los grupos comunitarios, y facilitarán el acceso de las poblaciones locales a la información y tecnología adecuadas. • Establecimiento y/o fortalecimiento, según corresponda, de sistemas de seguridad alimentaria, incluidos instalaciones de almacenamiento y medios de comercialización, en particular en las zonas rurales. • Fomento de medios alternativos de subsistencia que puedan generar ingresos en las zonas expuestas a la sequía. • Desarrollo de programas de riego sostenibles tanto para los cultivos como para el ganado.

Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación (26 de diciembre de 1996)

Marco Institucional/ Arreglos institucionales²⁴	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia de las Partes como órgano supremo de la Convención que adopta las decisiones necesarias para promover su aplicación efectiva en el marco de la Convención de Lucha contra la Desertificación y la Sequía. • Comité de Ciencia y Tecnología. Se establece para proporcionar a la Conferencia de las Partes información y asesoramiento científico y tecnológico sobre cuestiones relacionadas con la lucha contra la desertificación. • Red de Organismos y órganos. Establece que el Comité de Ciencia y Tecnología, bajo la supervisión de la Conferencia de las Partes buscará organismos y órganos pertinentes que deseen constituirse en una red para apoyar la aplicación de la Convención de lucha contra la Desertificación y la sequía (CNULD). • Secretaría. Entre otras funciones, es la encargada de organizar los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes. • Comité para el Examen de Aplicación de la Convención (CRIC) además de las funciones de evaluación en la aplicabilidad de las disposiciones de la CNULD, asiste a las COP como órgano subsidiario.
Marco Legal (Vinculaciones directas)	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y especialmente del Programa 21 y su capítulo 12, que proporcionan una base para luchar contra la desertificación. • Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. • Convención sobre la Diversidad Biológica.
Adopción en el marco legal nacional	Convenio de Naciones Unidas para el Combate a la Desertificación (UNCCD) decreto 35-97.

Protocolo de Kioto²⁵ 11 de diciembre de 1997

Objetivos	Compromete a los países industrializados a estabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero.
Principios y Enfoques	Los mismos estipulados en la CMNUCC
Responsabilidades de los Estados	Los países desarrollados deberán reportar a la Secretaría de la CMNUCC los avances en la reducción de los GEI. En el caso de los países en desarrollo lo reportarán considerando el principio de la Convención de "responsabilidades comunes pero diferenciadas", es decir, se harán de acuerdo a las posibilidades que los países tengan tanto para el reporte de reducción como de actividades encaminadas a la reducción de GEI.
Marco Institucional/ Arreglos Institucionales	Conferencia de las Partes actuará de igual manera sus reuniones anuales para la revisión de los alcances determinados en el protocolo. ²⁶
Marco Legal (Vinculaciones Directas)	<ul style="list-style-type: none"> • CMNUCC • Mandato de Berlín, aprobado mediante la decisión 1/CP.1 de la Conferencia de las Partes en la Convención en su primer periodo de sesiones • Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono
Adopción en el marco legal hondureño	Decreto No.37-2000 en junio del 2000.

24 Las actividades de la CNULD están coordinadas con las secretarías de otros relevantes cuerpos y convenciones internacionales, entre los que se encuentran la CMNUCC y la Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB) quienes, junto con la CNULD, forman parte de las decisiones suscitadas en la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro.

25 concluyó el primer período de compromiso del Protocolo de Kioto en 2012, y se entró en proceso de negociación de un nuevo acuerdo climático mundial que finalizó en diciembre de 2015 en la COP 21 en París.

26 La estructura institucional y las funciones contenidas en la CMNUCC es la misma que da seguimiento y pone en práctica las disposiciones contenidas tanto en la Convención como en el Protocolo de Kioto.

Acuerdo de París/ diciembre 2015²⁷

Objetivo.	<ul style="list-style-type: none"> • Respuesta internacional efectiva y apropiada, para acelerar la reducción de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero. • En 2020 a más tardar tener claridad de las estrategias de desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero. • Reconocer los esfuerzos en adaptación de los países en desarrollo. • Evaluar y buscar alternativas hacia la adaptación. • Mantener el Mecanismo de Varsovia sobre Pérdidas y Daños e integrarlo con la gestión del riesgo. • Establecer una Iniciativa para el Fomento de la Capacidad de Transparencia con el fin de mejorar la capacidad institucional y técnica, tanto antes como después de 2020. • Movilizar los fondos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la CMNUCC.
Principios y Enfoques	Las Partes, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, deberían respetar, promover y tomar en consideración sus respectivas obligaciones con respecto a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional.
Responsabilidades de los Estados.	Comunicar a la Secretaría Contribuciones Previstas Determinadas nacionalmente para alcanzar los objetivos de la Convención en cuanto a reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero y las medidas de adaptación. La actualización de las contribuciones o su revisión deberán ser cada 5 años hasta el 2030.
Marco Institucional/ Arreglos Institucionales	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer el Grupo de Trabajo Especial sobre el Acuerdo de París,²⁸ al que se aplicarán, <i>mutatis mutandis</i>. Se encargará de los preparativos para la entrada en vigor del Acuerdo y para la celebración del primer período de sesiones de la COP. • Órgano Subsidiario de Ejecución que elabore las modalidades y los procedimientos para el funcionamiento y la utilización del registro público de las INDC. • Comité Permanente de Financiación que se encarga de la coordinación y el suministro de recursos para respaldar las estrategias que determinen los países mediante procedimientos eficientes y simplificados de aplicación y aprobación de fondos • Comité de Adaptación y al Grupo de Expertos para los países menos adelantados que elaboren conjuntamente modalidades a fin de reconocer los esfuerzos de adaptación de las Partes.
Marco Legal (Vinculaciones directas)	<ul style="list-style-type: none"> • Plataforma de Durban para una acción reforzada (decisión 1/CP.17) en particular su objetivo 13. • Artículos 2, 3 y 4 de la Convención Marco de las Naciones Unidas. • Conferencia de las Partes, entre ellas las decisiones 1/CP.16, /CP.18, 1/CP.19 y 1/CP.20. • Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y la aprobación del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres.
Adopción en el marco legal nacional.	En proceso de adhesión durante 2016.

27 La naturaleza jurídica y sus implicaciones en cuanto al nivel de obligatoriedad no están claras. Se abre a firma por parte de los Estados a partir del 22 abril de 2016 al 21 de abril de 2017.

28 Su vigencia es temporal hasta el primer período de sesiones de la COP en el 2016.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Enero de 2016 (entra en vigor). “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Objetivo 13 dedicado a la acción contra el Cambio Climático. • El objetivo 15: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de diversidad biológica.
Principios y enfoques	<ul style="list-style-type: none"> • Hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. • Los Objetivos y las metas son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental.
Responsabilidades del Estado	<ul style="list-style-type: none"> • Hacer frente a la escasez de agua y su contaminación, fortalecer la cooperación sobre la desertificación, las tormentas de arena, la degradación del suelo y la sequía, y promover la resiliencia y la reducción del riesgo de desastres. • Para 2030, aumentar sustancialmente la utilización eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir sustancialmente el número de personas que sufren de escasez de agua. • Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países. • Para 2020, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales. • Para 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos. • Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales. • Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional en relación con la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana. • Poner en práctica el compromiso contraído por los países desarrollados que son parte en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con el objetivo de movilizar conjuntamente 100,000 millones de dólares anuales para el año 2020, procedentes de todas las fuentes y poner en pleno funcionamiento el Fondo Verde para el Clima. • Promover mecanismos para aumentar la capacidad de planificación y gestión eficaz, en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, centrándose en particular en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas. • Para 2030, luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con una degradación neutra del suelo.
Marco legal (Vinculaciones directas)	<p>Carta de las Naciones Unidas, incluido el pleno respeto del derecho internacional. Sus fundamentos son la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, la Declaración del Milenio y el documento final de la Cumbre Mundial 2005. Se basa, asimismo, en otros instrumentos como la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.</p> <p>Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible.</p>

Compromisos regionales del Estado de Honduras en materia de cambio climático-sequía

Existen muchos instrumentos tales como: el Convenio Regional Sobre Cambio Climático (1994), Estrategia Regional de Cambio Climático (2008) y otros. Sin embargo, por su relevancia se resalta el Marco Estratégico Regional para la Gestión del Riesgo Climático en el Corredor Seco Centroamericano (ver cuadro a continuación).

Marco Estratégico Regional para la gestión de riesgos climáticos en el sector agrícola del corredor seco centroamericano (MERGERCA) 2012	
Objetivos	Proporcionar un marco estratégico para promover acciones coherentes, integrales y participativas en reducción de vulnerabilidad, gestión de riesgos y aumento de la resiliencia de la agricultura y de los recursos naturales (agua, suelo, bosque, biodiversidad y paisaje) y que contribuyan a la seguridad alimentaria y nutricional ante los efectos de eventos climáticos extremos y dentro del marco de las prioridades regionales.
Principios y Enfoques	La gestión de riesgo se encuentra en la Constitución de la República, estableciendo el derecho a la integridad física, el derecho a la vida y el derecho a la seguridad (art. 61, art. 65, art. 68).
Marco institucional/ Arreglos institucionales	<ul style="list-style-type: none"> • Vinculado con el Consejo Agropecuario Centroamericano (CAC), como el principal actor estratégico regional. • Su base operacional en los países miembro a través del Comité de Cambio Climático, Gestión de Riesgos y Seguros, instancia que depende del CAC. • Se basa en la estructura del SICA, en la que aparecen las instituciones regionales siguientes: Consejo Agropecuario Centroamericano (CAC), Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central (CEPRENAC), Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), el Comité Regional de Recursos Hidráulicos (CRRH). Además, en el subsistema ambiental funcionan los Comités Técnicos de la Estrategia Regional Agroambiental y de Salud (ERAS), los Comités Técnicos de la CCAD, el Comité de Cambio Climático y el de Gestión de Riesgos y Seguros, entre otros.
Marco Legal (Vinculaciones directas)	<ul style="list-style-type: none"> • Con el Decreto 217-93 se creó la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), como la institución principal para atender las emergencias (art. 5 de la Ley de Contingencias Sistema Nacional de Gestión de Riesgos –SINAGER-) para prevenir y disminuir los riesgos de potenciales desastres. • CMNUCC • Estrategias Nacionales de Cambio Climático

Capítulo 6

Marco de política nacional en materia de cambio climático-sequía

Resumen del marco de política nacional en materia de cambio climático-sequía

Plan de Acción de Lucha contra la Desertificación y la Sequía (2005-2021)	
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Propiciar alianzas estratégicas entre los sectores socio-económicos del país para crear marcos normativos consensuados y fortalecer la cooperación financiera. • Combatir en forma integral las causas de la degradación de los recursos naturales, aprovechando el potencial natural, social y humano, para reducir la pobreza y las condiciones de vida de la población.
Ejes estratégicos	<ul style="list-style-type: none"> • Minimizar efectos recurrentes de la sequía o inundaciones provocadas por la degradación de los recursos naturales que afecta principalmente a la producción de alimentos e ingresos a las poblaciones. • Fortalecimiento de capacidades institucionales nacionales, locales y regionales para la protección y conservación de los recursos naturales. • Cambio de actitud en la población mediante la sensibilización y concientización. • Conservación y recuperación de los recursos forestales. • Masificar sistemas de producción agropecuarios sostenibles, para incrementar la productividad para la seguridad alimentaria y la competitividad comercial.
Marco institucional/ Arreglos institucionales	<ul style="list-style-type: none"> • Participan: Secretaría de la Presidencia, Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (AFECOHEFOR), Secretaría de Gobernación,²⁹ municipalidades, Secretaría de Educación, sector privado y organismos cooperantes. • Nivel Político. Comité Nacional de Lucha contra la Desertificación y la Sequía (CONDES), Gabinete Social como rector de la decisión política, Consejo Consultivo de la Estrategia de Reducción de la Pobreza (CCERP) • Nivel de Coordinación. Grupo Técnico Interinstitucional (GTI) orientado a coordinar las acciones nacionales de implementación del plan. • Nivel Operativo. Representado por las estructuras locales, departamentales y municipales.
Marco Legal y de política (Vinculaciones directas)	Convención de las Naciones de lucha contra la Desertificación y la Sequía, Constitución de la República, Ley de Municipalidades, Ley para la Modernización y Desarrollo Agrícola, Ley Forestal, Ley para el Desarrollo Rural Sostenible, Ley de Ordenamiento Territorial, Ley de Bosques Nublados, Ley Marco del Subsector de agua y saneamiento,

29 Actualmente Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

Ley de Cambio Climático. Decreto 297-2013

Objetivos	Busca mediante las acciones reducir la vulnerabilidad ambiental y mejorar la capacidad de adaptación.
Principios y Enfoques	<ul style="list-style-type: none"> • In dubio pro natura (la duda favorece al ambiente)- Precaución: Al tenerse duda sobre si una actividad puede ocasionar daños al ambiente debe priorizarse la protección y en consecuencia limitarse o prohibirse. Este principio se estableció en la Declaración de Río mediante el Principio 15. • Principio de prevención: Cuando ya se tiene certeza de qué mecanismos y actividades, producen daños al ambiente es deber del Estado controlar, restringir y evitar, según el caso, con el propósito de preservar el ambiente. • Quien contamina paga y restaura. • Equidad Social es el principio que supone y permite a las personas más vulnerables y con menos posibilidades por sus condiciones sociales y económicas, de acceder a los programas y políticas estatales de manera preferente. • La participación de los sectores y actores relevantes en la temática de cambio climático. • Transparencia y rendición de cuentas. • Capacidad de carga, haciendo alusión a los límites de la naturaleza y que no debe extralimitarse. • Algunos de los derechos humanos que se establecen en la Ley de Cambio Climático son el derecho a un ambiente sano. A través de la incorporación del Estado a las Metas del Desarrollo del Milenio se garantizan derechos como acceso al agua, educación, a la alimentación, a la salud, el derecho al desarrollo para todos, entre otros.
Responsabilidades de los Estados	Generar políticas y programas bajo el enfoque de desarrollo sostenible.
Estrategias y Líneas de acción	<ul style="list-style-type: none"> • Fomento a la producción de Energía con fuentes renovables con un marcado énfasis en las hidroeléctricas y biomasa. • Fomento de producción de agro combustibles proveniente principalmente de la caña de azúcar y palma africana. • Desarrollo del Programa REDD
Marco institucional/ Arreglos institucionales	<ul style="list-style-type: none"> • El ámbito técnico lo desarrolla la Dirección Nacional de Cambio Climático, entidad dependiente de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente. • El Comité Interinstitucional de Cambio Climático (CICC) y el Comité Técnico Interinstitucional de Cambio Climático (CTICC) funcionan como instancias de consulta y asesoría tanto de la Dirección Nacional de Cambio Climático como al Secretario de Recursos Naturales y Ambiente. • Dejan abierta la posibilidad de integración de la sociedad civil en los Comités y las Comisiones de trabajo. • La ley no determina quiénes deben ser miembros y proceso de selección de la Junta Directiva del CICC.
Marco Legal y de política (Vinculaciones directas)	<ul style="list-style-type: none"> • Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Postulados de la Declaración de Río. • Metas de Desarrollo del Milenio, específicamente la siete que busca garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, la conservación de la biodiversidad, el acceso al agua y saneamiento y la mejora de condiciones de vida. • La Constitución de la República que declara de necesidad pública la explotación técnica y racional de los recursos naturales, con especial énfasis en la conservación de los bosques como asunto de interés y conveniencia nacional. • Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación en el lineamiento Desarrollo Regional, Recursos Naturales y Ambiente. • Ley General del Ambiente, artículo 7, manda al Estado adoptar medidas necesarias para prevenir y corregir la contaminación ambiental.

Reglamento de la Dirección Nacional de Cambio Climático (DNCC) 2013	
Objetivos	Definir las funciones, atribuciones y competencias de la DNCC
Principios y Enfoques	Los estipulados en la CMNUCC
Responsabilidades de los Estados	Procurar la integración de entidades gubernamentales y no gubernamentales que garanticen una efectiva planificación y priorización de objetivos y lineamientos en materia de cambio climático.
Marco institucional/ Arreglos institucionales	La DNCC es una dependencia de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente.
Marco Legal y de política (Vinculaciones directas)	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Ejecutivo de creación de la DNCC PCM 022-2010 • Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático³⁰ y el Protocolo de Kioto³¹ • Constitución de la República. • Ley General del Ambiente.
Aprobación en el marco legal hondureño	Acuerdo Ejecutivo 1204-2013

Reglamento Comité Interinstitucional de Cambio Climático (CICC), septiembre de 2013	
Objetivos	Involucramiento de los sectores gubernamentales y no gubernamentales en la ejecución de programas, proyectos y políticas relativas al cambio climático y que incorporen actividades de mitigación y adaptación dentro del ejercicio de sus funciones.
Responsabilidades de los Estados	Procurar la integración de entidades gubernamentales y no gubernamentales que garantice una efectiva planificación y priorización de objetivos y lineamientos en materia de cambio climático.
Marco institucional/Arreglos institucionales	<ul style="list-style-type: none"> • El CICC es una instancia de diálogo y coordinación nacional sobre cambio climático que integra el nivel político y técnico. Funcionará como una instancia de asesoría y plataforma política del presidente de la república en la temática de cambio climático. Forma parte de la DNCC. • El Comité Técnico Interinstitucional de Cambio Climático (CTICC). Órgano de apoyo al CICC y conformado por técnicos de las instituciones y organizaciones que forman parte de CICC. • Sub comités que conforman el CTICC para abordar las temáticas de mitigación y adaptación. Cada Subcomité será rectorado por la institución estatal experta en cada área.³²
Marco Legal y de Política (Vinculaciones directas)	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Ejecutivo PCM-022-2010. Se eleva de Unidad de Cambio Climático a Dirección Nacional de Cambio Climático. • Acuerdo 1204-2013 de la SERNA. Reglamento de la DNCC.
Aprobación en el marco legal hondureño	Acuerdo 1203-2013 Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).

30 Decreto 26-95 de ratificación

31 Decreto de ratificación 37-2000

32 Por ejemplo la Secretaría de Agricultura Y Ganadería (SAG) rectora el subcomité de agricultura y ganadería sostenible.

Ley de Contingencias Nacionales. Decreto 9-90-E	
Objetivos	Crear la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) para coordinar los esfuerzos de los sectores públicos y privados para prevenir, planificar, dirigir y ejecutar las labores de ayuda, salvamento, rehabilitación necesarios.
Atribuciones relacionadas al cambio climático-sequía	Llevar a la práctica las directrices y políticas en materia relacionada con desastres naturales, tales como: inundaciones, terremotos, sequías, huracanes, incendios, epidemias y otras que provoquen calamidades públicas.
Responsabilidad de los Estados	Tomar medidas para garantizar el bienestar de las personas y la conservación de los recursos naturales.
Marco institucional/Arreglos institucionales	La preside el Presidente de la República o a quien se designe en su lugar, un representante del Congreso Nacional, Gobernación y Justicia, presidente del Banco Central, Iglesia Católica, Cruz Roja, entre otras entidades públicas y privadas.

Decreto Ejecutivo PCM-32-2014 Emergencia por Sequía	
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Declarar situación de emergencia a nivel del corredor seco de Honduras, para enfrentar los efectos de la escasez hídrica que ha provocado pérdida de cultivos y disminución de la capacidad adquisitiva de las familias en las zonas afectadas. • Contribuir a la disminución de los efectos de la sequía en la seguridad alimentaria y nutricional. Propiciar condiciones y capacidades que favorezcan a mediano y largo plazo a las comunidades que serán afectadas por la sequía meteorológica del 2014.
Ejes de Implementación	<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar asistencia técnica y alimentaria a las familias afectadas³³ en 64 municipios en 10 departamentos. • Entrega de semillas mejoradas y fertilizantes para la cosecha de postrera. Establecimiento de huertos familiares y escolares. • Censo agropecuario para conocer las condiciones de producción, seguridad alimentaria y nutricional y disponibilidad de granos básicos. • Prevenir desnutrición infantil en las familias más vulnerables mediante encuestas y estudios nutricionales en las zonas afectadas. • Mantener actualizados los pronósticos agroclimáticos.
Enfoques y principios	Alimentos por trabajo
Responsabilidad del Estado	Garantizar el acceso en todo momento a alimentos sanos y de acuerdo a lo culturalmente aceptado
Marco institucional/Arreglos institucionales	Comisión Permanente de Contingencias (COPECO). Comité Técnico Interinstitucional para la Gestión del Riesgo de Sequía ³⁴ estarán bajo el Programa Vida Mejor.
Marco Legal y de política (Vinculaciones directas)	Ley SINAGER artículos 3, 4,7, 9, 14, 15 y 24

33 76,712 familias serán abarcadas por las acciones gubernamentales según el decreto de emergencia

34 Instancia bajo la cual los sectores relacionados con los temas de seguridad alimentaria y la gestión del riesgo diseñan e implementan el plan de acción de seguridad alimentaria por sequía de corto, mediano y largo plazo.

Decreto Ejecutivo de Emergencia en los municipios afectados por la Sequía PCM 036-2015

Objetivos	Diseñar Plan de Acción de Seguridad Alimentaria por sequía en la que se proporcionará asistencia a 161 mil 403 familias, tanto en municipios afectados por sequía severa como moderada.
Principios y Enfoques	Seguridad Alimentaria y Nutricional
Responsabilidades de los Estados	Tomar medidas para mitigar los efectos de la sequía en la seguridad alimentaria y nutricional.
Líneas de Acción	<ul style="list-style-type: none"> • Asistencia técnica a pequeños productores para la siembra de postera. • Establecimiento de huertos familiares y escolares con utilización de semillas mejoradas y fertilizantes. • Realizar diagnósticos de la situación de producción agro- alimentaria, seguridad alimentaria y nutricional. Censo Agropecuario. Así como de información actualizada de pronósticos agroclimáticos. • Asignación de fondos para la ejecución del plan mediante un fideicomiso para la reactivación del sector agroalimentario, así como de donaciones y créditos externos que complementen.
Marco Institucional/Arreglos institucionales	COPECO como Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (SINAGER), a través del Comité Técnico Interinstitucional para la Gestión del Riesgo de Sequía.

En el marco anterior expuesto, es relevante destacar la **Alianza para el Corredor Seco**, que es una macro iniciativa que congrega los recursos del gobierno y de los más grandes donantes del país: Banco Mundial, BCIE, Unión Europea, Gobierno de los Estados Unidos y Gobierno de Canadá. La Alianza tiene como objetivo “poner freno a la pobreza y la desnutrición a través de inversiones tácticas en la agricultura, la nutrición, y la infraestructura rural”. Sus objetivos específicos apuntan a: 1) Mejorar el ingreso rural, 2) Mejorar el estado nutricional, 3) Mejorar el diseño y planificación M&E, 4) Adaptación al cambio climático, y, 5) Educación sexual y reproductivos.

Entre sus metas está la de reducir la pobreza en 50 mil familias, disminuir la desnutrición en un 20% de las comunidades atendidas, fortalecer la gobernanza del recurso hídrico, mejorar la infraestructura rural, entre otros.

Los recursos financieros hasta ahora comprometidos, son de aproximadamente US\$ 284 millones, con posibilidades de ampliación en unos US\$ 150 millones. Por ello, aunque la Alianza para el Corredor Seco no es formalmente una política pública, constituye la iniciativa gubernamental más relevante en una amplia zona afectada por la pobreza, desigualdad, sequía y escasez de alimentos. Un reto para los movimientos sociales y organizaciones comunitarias es influir en la orientación de esta iniciativa y en el destino de los recursos a fin de que, efectivamente, contribuya a “poner freno a la pobreza y la desnutrición”, tal como establece su objetivo.

Capítulo 7

Análisis comparativo sobre brechas más importantes entre políticas públicas nacionales y los compromisos internacionales en materia de cambio climático y sequía

Honduras es uno de los países en el mundo que más impactos recibe de la variabilidad climática y el cambio climático. Esta condición pone en relieve la necesidad de priorizar las acciones de adaptación y resiliencia de las comunidades más afectadas.

Según el V informe del IPCC,³⁵ para Centro América y América del Sur, se espera un aumento en los extremos de la temperatura en la mayor parte de las regiones tropicales y subtropicales. Para el 2100, se prevé que el aumento de la temperatura puede llegar de 1.6 a 4 grados. Estas variaciones significativas en los parámetros climáticos ocasionarán para ese mismo año una reducción de la precipitación que oscilará en -22 mm hasta un aumento de 7 mm, consecuentemente la escasez de agua aumentará impactando en el derecho a la alimentación, al agua y al saneamiento.

Como puede observarse los escenarios climáticos actuales y los potenciales, que son catalogados por el IPCC como una certeza media a alta, pone en perspectiva la necesidad de priorizar en todas las acciones estatales y privadas, estrategias de adaptación.

Bajo esta condición, el capítulo dedicado al análisis de las brechas del marco nacional con el internacional se basa en una herramienta conocida como Principios Conjuntos para la Adaptación (PCA).

Los PCA son una expresión de las organizaciones de la sociedad civil de distintas regiones del mundo, sobre lo que ellas consideran son los puntos de referencia para la buena planificación e implementación de la adaptación. Se constituyen en una herramienta para asegurar que los planes y las políticas nacionales cumplan con las necesidades y los derechos de las personas más vulnerables para adaptarse al cambio climático.

Los PCA fueron desarrollados entre el 2014 y 2015 por las redes de la sociedad civil de África, Asia y Latinoamérica, que trabajan en materia de cambio climático, bajo un proyecto conocido como Voces del Sur para la Adaptación (SVA). Los PCA han evolucionado a lo largo del tiempo y se han modificado varias veces después de su validación en doce países, y de los comentarios recibidos de diferentes actores sociales. La versión actual (versión 3) se finalizó en noviembre del 2015.³⁶

Este marco de análisis se complementa con el enfoque de derechos humanos, especialmente el derecho humano a la alimentación en su más integral concepción. Tal como se ha desarrollado en el capítulo correspondiente a la descripción de la normativa internacional y su internalización en el marco jurídico nacional.

Los derechos humanos y el cambio climático tienen una relación directa de causalidad y efecto sobre las condiciones de vida de las personas. El sistema de Naciones Unidas lo ha reconocido plenamente en su resolución de la Asamblea General el 3 de junio de 2008.

35 Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC), V informe, capítulo 27 referido a Centro América y América del Sur, año 2014.

36 <http://www.southernvoices.net/es/inicio/sv-on-adaptation-es/664-cuales-son-los-principios-comunes-para-la-adaptacion.html>.

7.1 Definición de criterios para el análisis

Para el desarrollo del análisis comparativo de la legislación nacional, las estrategias y planes de abordaje del cambio climático, con especial atención hacia la Adaptación, se basará en los principios y criterios de los PCA. Se considera su adecuación a la luz de los objetivos del presente estudio, que pone en relevancia el derecho a la alimentación y las amenazas que representa la sequía para su plena satisfacción.

Es importante destacar que los principios y criterios están enmarcados en los enunciados y postulados de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y recuérdese que este instrumento internacional, está en consonancia con otras disposiciones internacionales que exigen a los Estados la conservación de los ecosistemas, un desarrollo basado en la sostenibilidad y en la satisfacción de los derechos humanos.

Se considera como iniciativas, de manera general, todas aquellas acciones que las entidades gubernamentales emprenden para enfrentar los efectos del cambio climático. Se entenderán para el caso leyes, políticas estatales, ordenanzas y disposiciones municipales, estrategias, programas y planes.

Principios	Criterios
Formulación, implementación y monitoreo de las iniciativas gubernamentales son participativos e inclusivos.	<ul style="list-style-type: none"> Múltiples actores (instituciones descentralizadas, gobiernos locales y centrales, academia e institutos de investigación, grupos indígenas y afrodescendientes, empresa privada, gremios profesionales) sin discriminación por razón, género, raza, creencias políticas y religiosas, condiciones socioeconómicas, culturales y generacionales. Incorporación del conocimiento de los pueblos indígenas y comunidades locales. Se publican de manera que la población pueda conocerlos e involucrarse en el proceso.
Se procura que los fondos públicos para la adaptación sean de manera efectiva y transparente.	<ul style="list-style-type: none"> La implementación y utilización del financiamiento para desarrollar las iniciativas son monitoreadas periódicamente por la sociedad. Se dispone de fondos para la adaptación mediante procesos de asignación presupuestaria transparente. Libre acceso a información de cómo se gastan los fondos y su proceso. Existe mecanismo de salvaguarda ante aquellas iniciativas en adaptación o mitigación que podrían ocasionar impactos negativos. Se dispone de mecanismo firme de quejas y demanda de compensaciones.
Todos los sectores y niveles de gestión gubernamental han definido sus responsabilidades y los recursos apropiados para cumplirlas	<ul style="list-style-type: none"> Las iniciativas tienen la potestad para habilitar a los diferentes actores gubernamentales a que trabajen de manera coordinada Se mejoran iniciativas ya existentes incorporando el cambio climático. El financiamiento para la adaptación se obtiene explícitamente desde el presupuesto nacional y las respectivas asignaciones sectoriales. Las iniciativas en el ámbito local se guían por mecanismos que aseguren la coherencia con las políticas nacionales de adaptación.
Las iniciativas locales de adaptación se desarrollan mediante enfoques que crean la resiliencia de las comunidades y los ecosistemas.	<ul style="list-style-type: none"> Las comunidades afectadas por el cambio climático participan en la definición de las opciones y prioridades de adaptación. Las iniciativas locales para adaptación son oficializadas e integradas dentro de las prioridades de desarrollo de las administraciones locales. Se asignan recursos significativos para la aplicación de las iniciativas locales. Las disposiciones financieras proponen compromisos multi-anales de apoyo para las comunidades vulnerables.
Se promueve la resiliencia de los grupos que son más vulnerables al cambio climático.	<ul style="list-style-type: none"> Las iniciativas locales abordan los aspectos que afectan los diferentes grupos de mujeres, hombres, niños y niñas. Se identifican y se apuntan esfuerzos hacia los grupos de personas que viven en vulnerabilidad social, cultural, ambiental y económica. Las iniciativas promueven una mayor equidad y cohesión social.

Principios	Criterios
Hay una inversión apropiada en la creación de habilidades y capacidades, como también en infraestructura física.	<ul style="list-style-type: none"> • Se ponen a disposición recursos adecuados para mejorar la efectividad de las instituciones que son responsables de gestionar las medidas de adaptación al cambio climático. • Se ponen a disposición recursos para aumentar la sensibilización pública y la educación sobre cambio climático. • Los planes de inversión contienen objetivos para desarrollar capacidades humanas, capital natural e infraestructura.
Las iniciativas responden a las evidencias de las manifestaciones e impactos actuales y futuros del cambio climático.	<ul style="list-style-type: none"> • Las iniciativas consideran cómo el clima afecta las vulnerabilidades existentes. • Los escenarios de vulnerabilidad y adaptación se fundamentan en el mejor conocimiento científico disponible y en las evidencias prácticas. • Las intervenciones pueden ser modificadas en la medida que nueva información se vaya haciendo disponible. • Todos los actores tienen acceso a información sobre el clima, de tal manera que se habilitan para la toma de decisiones en términos de adaptación.

7.2 Análisis comparativo de la legislación nacional y la legislación internacional en materia de cambio climático-Sequía

El cambio climático afecta a la seguridad alimentaria de diferentes formas. Todavía resulta complejo el pretender abordar de manera breve y a la vez exhaustiva los distintos impactos que devienen del cambio climático a la seguridad alimentaria, así como de sus causas más inmediatas y las indirectas. Pero en definitiva, de lo que sí se puede afirmar es que las acciones de los seres humanos, dentro de ellas, y en especial las acciones de las grandes empresas nacionales y transnacionales, aportan una cuota considerable de responsabilidad.

El Estado de Honduras ha adquirido una serie de compromisos internacionales en materia de seguridad alimentaria y cambio climático. Esos compromisos animan a que los países orienten sus políticas hacia un modelo de desarrollo sostenible, que garantice la plena satisfacción de los derechos humanos. El modelo deberá funcionar privilegiando estrategias de desarrollo bajas en emisiones de gases de efecto invernadero, para mitigar los efectos negativos del cambio climático en la producción alimentaria del planeta, entre otros aspectos de la vida de la humanidad.

Además que todas las acciones emprendidas hacia la mitigación y la adaptación al cambio climático, deberán procurar reducir los índices de pobreza. Por ejemplo, los planes de lucha contra la desertificación y la sequía deben estar en consonancia con las estrategias de erradicación de la pobreza del país y de garantizar como mínimo sistemas de producción alimentaria adecuados.

Se estiman medidas de precaución para prever, prevenir o reducir al mínimo las causas del cambio climático y sus efectos adversos. Algunas de las iniciativas que se proponen son la sensibilización y educación de la población para estimular su participación en el combate al cambio climático; que los diferentes actores gubernamentales y no gubernamentales utilicen la información disponible sobre las condiciones climáticas, los posibles impactos y las medidas de adaptación posibles, considerando los respectivos contextos sociales, económicos y ambientales.

Se establecen como condiciones necesarias la participación de la ciudadanía, especialmente de los sectores más vulnerables, en la definición de políticas y acciones que deberán emprenderse. De igual forma, en el seguimiento a las inversiones realizadas bajo los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

Los gobernantes deberán implementar políticas, estrategias y programas de adaptación y resiliencia ante el cambio climático. Deberán además, ejecutar con urgencia estrategias regionales agroalimentarias y de salud. En el caso de Honduras, estos preceptos son abordados en el marco nacional de la siguiente manera:

Principios	Criterios
Formulación, implementación y monitoreo de las iniciativas gubernamentales son participativas e inclusivas.	<ul style="list-style-type: none"> Participación desequilibrada, dando mayor participación a las entidades gubernamentales y a la empresa privada que se organiza en el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP). La calidad de la participación en términos de adecuación de las iniciativas gubernamentales, a las decisiones consensuadas entre los diferentes actores sociales es escasa. Ya desde las leyes emitidas por el Estado conducen a que las decisiones sean tomadas por el Presidente de la República o las autoridades de mayor rango en la estructura institucional. Se denota una discrecionalidad de parte de las autoridades gubernamentales de la participación ciudadana en los espacios de consulta y es obviada en la toma de decisiones.³⁷ No se menciona la incorporación del conocimiento de los pueblos indígenas y comunidades locales. En algunos casos, se reconoce a los pueblos indígenas y afrodescendientes como una población relevante por su condición de vulnerabilidad. La publicación de información pública de los procesos de diseño y resultado final de las iniciativas gubernamentales no es un mandato expreso.
Se procura que los fondos públicos para la adaptación sean de manera efectiva y transparente.	<ul style="list-style-type: none"> Ninguna de las iniciativas normativas y de planificación considera mecanismos para el monitoreo, por parte de la sociedad, en la priorización y ejecución de fondos gubernamentales dedicados a la adaptación. La asignación presupuestaria transparente y efectiva para las acciones de adaptación se menciona de manera generalizada, sin establecer los medios y criterios de priorización y aplicación dentro de las instituciones gubernamentales involucradas directamente a responder en las acciones de adaptación. A pesar que las diferentes iniciativas gubernamentales estiman como un principio el libre acceso a información de cómo se gastan los fondos y su proceso, este no cuenta con mecanismos, procedimientos y entidades responsables que lo viabilicen. Son inexistentes los mecanismos de salvaguarda ante aquellas iniciativas en adaptación o mitigación que podrían ocasionar impactos negativos. Las iniciativas no disponen de mecanismo de quejas y demanda de compensaciones por la autorización y ejecución directa de actividades de mitigación y adaptación que ocasione impactos negativos a las poblaciones y personas.
Todos los sectores y niveles de gestión gubernamental han definido sus responsabilidades y los recursos apropiados para cumplirlas	<ul style="list-style-type: none"> Se denota en las iniciativas que los arreglos interinstitucionales son confusos y en muchas ocasiones duplican las funciones de los actores gubernamentales. Se habla de la transversalidad del cambio climático en la gestión pública y en la planificación de las entidades. Sin embargo el marco institucional que se prevé para enfrentar el cambio climático es disperso, confuso y contradictorio entre sectores y prioridades nacionales. La legislación nacional y las diferentes estrategias que abordan la problemática de adaptación y en especial hacia la sequía, exponen prácticamente como condición para su cumplimiento la disponibilidad de fondos externos más que la armonización de una estrategia de desarrollo que contemple el cambio climático y que deberá ser financiado de manera sostenible con fondos públicos. Desde las necesidades urgentes de adaptación y la vigencia de los derechos humanos se denota que las políticas nacionales de desarrollo y las específicas para el abordaje de la adaptación son incompatibles, porque se sigue promoviendo la sobreexplotación de los recursos naturales para garantizar el crecimiento económico sin que este signifique desarrollo sostenible o que conlleve a la erradicación de la pobreza. Se promueve la concentración de la riqueza y un proceso rápido hacia la transnacionalización de los bienes naturales y patrimoniales del país.
Las iniciativas locales de adaptación se desarrollan mediante enfoques que crean la resiliencia de las comunidades y los ecosistemas.	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno de los instrumentos o iniciativas nacionales considera la participación de las comunidades afectadas por el cambio climático en la definición de las opciones y prioridades de adaptación. Se enfocan en la participación de sectores tradicionalmente organizados en el país y que no necesariamente corresponden a los sectores más vulnerables al cambio climático y que demandan de una atención inmediata por parte del Estado. Prácticamente es inexistente el papel de los gobiernos locales en la definición de políticas y estrategias de afrontamiento al cambio climático.

³⁷ Las leyes y reglamentos emitidas para enfrentar el cambio climático establecen estructuras políticas y técnicas de consulta para el presidente de la república.

Principios	Criterios
Se promueve la resiliencia de los grupos que son más vulnerables al cambio climático.	Algunas de las iniciativas expresan la necesidad de abordar los aspectos que afectan los diferentes grupos de mujeres, hombres, niños y niñas. Especialmente en el caso del corredor seco.
Hay una inversión apropiada en la creación de habilidades y capacidades, como también en infraestructura física.	<ul style="list-style-type: none"> Se menciona de manera reiterada la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales para enfrentar el cambio climático. Sin embargo, no se establecen líneas de acción, medidas que deberán viabilizar ese fortalecimiento. Se menciona en casi todas las iniciativas procurar la sensibilización y educar a la población sobre el cambio climático.
Las iniciativas responden a las evidencias de las manifestaciones e impactos actuales y futuros del cambio climático.	<ul style="list-style-type: none"> Las iniciativas expresan que las intervenciones deberán responder a diagnósticos y evidencias científicas sobre el comportamiento de los parámetros climáticos que ahora están determinados por el cambio climático. Los escenarios de vulnerabilidad y adaptación se fundamentan en el mejor conocimiento científico disponible y en las evidencias prácticas.

7.3 Acortar las brechas entre políticas públicas y los compromisos internacionales en el tema del Cambio climático-sequía y seguridad alimentaria en Honduras

En el mundo entero, la sequía, como episodio extremo del cambio climático, es la más frecuente causa natural específica de aguda escasez de agua, en primer momento, y de alimentos, en segundo lugar. Lo anterior, sin dejar de mencionar las inundaciones como evento contrario. Cuando hablamos de seguridad alimentaria como un estado de satisfacción de nuestras necesidades de alimento se antepone lo contrario, *la inseguridad*, que no es más que un estado de vulnerabilidad.

A nivel internacional se han venido sintetizando los resultados de investigaciones para ayudar, en la medida de lo posible, a los responsables de la adopción de políticas públicas nacionales e internacionales, para que de manera eficaz y equitativa se afronten los impactos negativos que para la seguridad alimentaria arrastra consigo el cambio climático. En ese sentido, las políticas públicas y las normativas de Estado, tienen, entre otras, la tarea de reducir la vulnerabilidad–inseguridad alimentaria de la población como efecto del cambio climático.

Sin embargo, todavía es una deuda estructural la de garantizar y fortalecer los derechos de acceso a la tierra de campesinos y de pequeños productores del campo, que en gran porcentaje son mujeres, especialmente de aquellas pequeñas explotaciones agrícolas que tienen capacidad de resistencia al cambio climático y que actualmente ostentan títulos inciertos de propiedad sobre sus recursos.³⁸

En el caso de Honduras, la mayoría de la agricultura es de secano.³⁹ Las personas más vulnerables son los pequeños pastores y agricultores. En estas regiones será esencial, más allá de la adopción de políticas en pro de la seguridad alimentaria, que se establezcan fondos para imprevistos en situaciones de sequía, así como instalaciones de almacenamiento en las explotaciones agrícolas y los hogares y la formulación e implementación de estrategias de adaptación adecuadas a favor de una agricultura sostenible encaminadas a afrontar los efectos de la sequía.

38 En las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, aprobadas recientemente por el CFS de la FAO, se afirma además que “los Estados deberían velar por que se respeten y protejan a través de leyes, políticas, estrategias y medidas los derechos legítimos de tenencia de la tierra, la pesca y los bosques de todos los individuos, las comunidades o pueblos que puedan verse afectados, en especial los agricultores, los productores de alimentos en pequeña escala y las personas vulnerables y marginadas, con el fin de prevenir los efectos del cambio climático y de dar respuesta a dichos efectos, de acuerdo con las obligaciones respectivas aplicables recogidas en los acuerdos marco pertinentes sobre el cambio climático” (párrafo 23.1).

39 La agricultura de secano es aquella en la que los cultivos sólo reciben el agua que aportan las lluvias. Este término se aplica en las regiones áridas y semiáridas de Asia, África y América Latina donde son especialmente vulnerables a los riesgos del cambio climático y la variabilidad del clima (en particular la sequía).

Por otro lado, partimos de reconocimientos hechos, entre muchos más, por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) acerca de que el recurso agua es un bien público y como tal es esencial para la realización del derecho a una alimentación adecuada. Sin embargo, el acceso y la utilización de agua en relación con la seguridad alimentaria y la nutrición, necesitan políticas que contemplen estrategias de adaptación adecuadas a favor de una agricultura sostenible y que también aseguren la provisión de agua para uso doméstico, para la producción, para el consumo suficiente y seguro en las zonas rurales, pequeñas comunidades y en las ciudades.

No obstante lo anterior, en contraposición, países como Honduras cuentan con marcos normativos que cada vez más alejan de la población bienes públicos como el agua. Como contexto más reciente de esta afirmación, se citan situaciones derivadas del golpe de estado del 2009, como la aprobación en el Congreso Nacional de la Ley Marco del Agua,⁴⁰ la que en el artículo 68 numeral 1), entre otros aspectos, permite la concesión de ese recurso para el desarrollo de proyectos de energía renovable. Esa figura se establece, además, en la *Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables*, con la excusa de la necesidad de un cambio de matriz energética para revertir la producción de energía con combustibles fósiles (70%), por la producción de energía hidroeléctrica y otras fuentes renovables.

El Estado de Honduras ha adquirido una serie de compromisos internacionales en materia de seguridad alimentaria y cambio climático. Dichos compromisos animan a que los países orienten sus políticas hacia un modelo de desarrollo sostenible, y que este garantice la plena satisfacción de los derechos humanos. El modelo deberá funcionar privilegiando estrategias de desarrollo bajas en emisiones de gases de efecto invernadero para mitigar los efectos negativos del cambio climático en la producción alimentaria del planeta, entre otros aspectos de la vida de la humanidad.

Todas las acciones emprendidas hacia la mitigación y la adaptación al cambio climático deberán procurar reducir los índices de pobreza. .

En el actual discurso oficial, el gobierno de Honduras habla de la transversalidad del cambio climático en la gestión pública y en la planificación de las entidades. Sin embargo, el marco institucional que se prevé para enfrentar el cambio climático es disperso, confuso y contradictorio entre sectores y prioridades nacionales y de manera específica también en relación con el tema de seguridad alimentaria y nutricional.

Con lo anterior, podemos visualizar a manera de recomendaciones, lo siguiente:

- Cuestionar, desde las organizaciones de la sociedad civil, el modelo económico que prioriza, entre otros aspectos, el crecimiento económico no sostenible y que ataca los efectos del cambio climático y sus derivaciones, sin tomar en consideración las causas estructurales de la pobreza y la exclusión.
- Revisar y relacionar de forma coherente, las acciones de los planes de lucha contra la desertificación y la sequía, y estos a su vez, con las estrategias de erradicación de la pobreza del país, a efecto de garantizar, como mínimo, sistemas de producción alimentaria adecuados.
- Revisar la normativa hondureña relativa al acceso y utilización del agua, con el objetivo de generar sinergia con las premisas que aseguran la seguridad alimentaria de manera sostenible. En la actualidad, la política pública se encamina a priorizar el crecimiento económico no sostenible de este recurso, y contempla la concesión del recurso hídrico a favor de empresas extractivistas.
- La promulgación e implementación de las estrategias de afrontamiento y manejo del riesgo climático debe estar en armonías las relativas a la producción alimentaria de manera sostenible y las estrategias de adaptación y mitigación del cambio climático.

40 Ley general de Aguas (Decreto legislativo 181-2009), vigente a partir del mes de diciembre del 2009. Seis meses después del golpe de estado.

Bibliografía consultada

- Naciones Unidas, Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos. PIDESC 1976. CUMBRES MUNDIALES 1976, 2002 Y 2009. Directrices voluntarias de la FAO para el derecho a la alimentación, observación N 12, Agenda Universal de desarrollo sostenible-2030.
- Nieto Navia Rafael, Introducción al Sistema Interamericano de Protección de los DDHH. IIDH Editorial Temis, 1993.
- Mejía Rivera, Joaquín Armando. Honduras y los sistemas de protección internacional de derechos humanos, Tegucigalpa, Editorial Casa San Ignacio, 2010.
- Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, Instrumentos Jurídicos del Sistema de Integración Centro Americana, Salazar Grande Cesar Ernesto, Compilador. Julio 2011, tercera edición, San Salvador.
- Observatorio del derecho a la alimentación y a la nutrición, 2013, 2014, publicado anualmente por Pan para el mundo, FIAN Internacional, Organización Inter eclesiástica para la Cooperación al Desarrollo ICCO Cooperación.
- Constitución de la Republica de Honduras 1982.
- Leyes, políticas y decretos ejecutivos citados en los cuadros.
- Constitución de la República de Honduras 1982.
- Leyes, políticas y decretos ejecutivos citados en los cuadros.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Manual de directrices y buena práctica en derechos económicos, sociales y culturales / Instituto Interamericano de Derechos Humanos; Víctor Rodríguez Rescia, consultor. -- San José, C.R: IIDH: 2011.
- Marco estratégico Mundial (MEM) para la seguridad alimentaria y nutrición, Manual para las organizaciones sociales y de sociedad civil. Este documento ha sido elaborado por Svetlana Boincean, Andrea Ferrante, Gissele Henríquez, Natalia Landívar, Sue Longley y Martin Wolpold-Bosien, con las contribuciones de Rehema Bavuma, Sarojeni Rengam, Angel Strapazzon, Claudio Schuftan, y el apoyo de Flavio Valente, Abby Carrigan, Kate Durbin y Cornelia Helmcke. Publicado en octubre de 2013 por: CIDSE – Alianza Internacional de Agencias Católicas de Desarrollo, www.cidse.org UITA - Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines <http://cms.iuf.org/> La Vía Campesina , <http://viacampesina.org> FIAN Internacional, www.fian.org.
- Directrices voluntarias para la implementación progresiva del derecho a la alimentación de la FAO, 2004.
- Observación general número 12,
- Normativa nacional revisada para este estudio base.
- Convención Marco de las Naciones sobre Cambio Climático, 1992.
- Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra La desertificación y La Sequía, 1994.
- Agenda del Desarrollo después del 2015, Naciones Unidas, 2015
- Marco de Acción de Sendai para la reducción del riesgo (2015-2030), Naciones Unidas.
- Estrategia Nacional de Cambio Climático, SERNA, 2009.
- Convenio Regional Sobre Cambio Climático, 1993.
- Decreto Ejecutivo eleva de unidad a dirección nacional de cambio climático.
- Decreto Ejecutivo de Reglamento de la DNCC.
- Decreto Ejecutivo creación del Comité Interinstitucional de Cambio Climático.
- Marco Estratégico Regional para la gestión de riesgos climáticos en el sector. agrícola del corredor seco centroamericano, FAO, diciembre de 2012.
- Plan Estratégico Gobierno de la República de Honduras (2014-2018). Documento actualizado a diciembre de 2015.
- Propuesta de Ley Marco de Prevención, Protección Ambiental, Gestión Integral y adaptación al Cambio Climático, Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centro América y La Cuenca del Caribe (FOPREL), 2014.
- Decretos de emergencia 2014 y 2015.
- Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (1998).
- <http://www.southernvoices.net/es/inicio/sv-on-adaptation-es/664-cuales-son-los-principios-comunes-para-la-adaptacion.html>9
- Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC), V informe (resumen ejecutivo) capítulo 27 referido a Centro América y América del Sur, año 2014
- Resolución de la Asamblea de Las Naciones Unidas AG/RES. 2429 (XXXVIII-O/08) "Derechos Humanos y cambio climático en las Américas", junio de 2008.